

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1

60000



**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DE
SUCRES A DOLARES, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

SOCIALES DE LA COMPAÑÍA C.A. EL COMERCIO

CUANTIA US\$ 13'000.000,00

DI COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA LUNES VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA SEÑORA GUADALUPE MANTILLA MOSQUERA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA COMPAÑÍA C.A. EL COMERCIO, SEGÚN NOMBRAMIENTO ADJUNTO. LA COMPARECIENTE, ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, HABIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO UNA DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA C.A. EL COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA GUADALUPE MANTILLA MOSQUERA DE ACQUAVIVA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA COMPAÑÍA C.A. EL COMERCIO, CONFORME CONSTA DE SU NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE INSCRITO, EL MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA CIUDAD DE QUITO ANTE EL NOTARIO DR. OLMEDO DEL POZO, EL VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EL COMERCIO.- DOS.- MEDIANTE ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS EN LA CIUDAD DE QUITO ANTE EL NOTARIO DR. OLMEDO DEL POZO, EL DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO SE REFORMARON LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TRES.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA CIUDAD DE QUITO ANTE EL NOTARIO DR. OLMEDO DEL POZO, EL VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO SE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO.- ECUADOR

2

REFORMÓ LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA Y SE AUMENTÓ EL CAPITAL DE OCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 8'000.000) A DOCE MILLONES DE SUCRES (S/. 12'000.000).- CUATRO.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA CIUDAD DE QUITO ANTE EL NOTARIO DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA, EL CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, SE REFORMÓ LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA Y SE AUMENTÓ EL CAPITAL SOCIAL DE DOCE MILLONES DE SUCRES (S/. 12'000.000), A VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000).- CINCO.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, SE REFORMÓ LOS ESTATUTOS Y SE AUMENTÓ EL CAPITAL SOCIAL DE VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000) A TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/. 30'000.000).- SEIS.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA, EL TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, SE REFORMÓ LOS ESTATUTOS Y SE AUMENTÓ EL CAPITAL SOCIAL DE TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/. 30'000.000) A TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 37'500.000).- SIETE.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, SE REFORMÓ LOS ESTATUTOS Y SE AUMENTÓ EL CAPITAL SOCIAL DE TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 37'500.000) A CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000).- OCHO.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL NOTARIO DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA SE REFORMÓ LOS ESTATUTOS Y SE AUMENTÓ EL CAPITAL SOCIAL DE CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000) A SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 60'000.000).- NUEVE.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA EL VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO SE REFORMÓ LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE AUMENTÓ EL CAPITAL SOCIAL DE SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 60'000.000) A SETENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 72'000.000).- DIEZ.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA EL VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA SE REFORMÓ LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE AUMENTÓ EL CAPITAL SOCIAL DE SETENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 72'000.000) A CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 118'000.000).- ONCE.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA SE REFORMÓ LOS ESTATUTOS Y SE AUMENTÓ EL CAPITAL SOCIAL DE CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 118'000.000) A CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 135'700.000), ESCRITURA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- DOCE.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS EL DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

3

0000052



OCHENTA Y UNO SE REFORMARON Y CODIFICARON LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
TRECE.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DOCTOR
JORGE CAMPOS DELGADO EL VEINTE Y SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Y TRES SE REFORMÓ LOS ESTATUTOS Y SE AUMENTÓ EL CAPITAL SOCIAL DE CIENTO
TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 135'700.000) A CIENTO
SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SUCRES (S/. 176'410.000): TODAS
LAS ESCRITURAS ANTERIORES HAN SIDO DEBIDAMENTE OTORGADAS APROBADAS E
INSCRITAS.- **CATORCE.**- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL
NOTARIO DOCTOR JUAN DEL POZO EL DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y SEIS, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑIA GENTOR SOCIEDAD ANÓNIMA, LA
CUAL; LUEGO DE SER APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, FUE
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTINUEVE DE JULIO
DEL MISMO AÑO:- **QUINCE.**- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JUAN DEL POZO
CASTRILLÓN, EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, LA
COMPAÑIA EFECTUÓ LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE GENTOR SOCIEDAD ANÓNIMA, SE
REFORMÓ LOS ESTATUTOS Y SE AUMENTÓ EL CAPITAL SOCIAL DE CIENTO SETENTA Y
SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SUCRES (S/. 176'410.000) A CUATROCIENTOS
NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE SUCRES (S/.
495'029.920) ESCRITURA QUE FUE DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.- **DIECISEIS.**- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO
VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLÓN, EL
TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, SE REFORMARON Y
CODIFICARON LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- **DIECISIETE.**- MEDIANTE ESCRITURA
PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO,
DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLÓN EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, SE REFORMÓ LOS ESTATUTOS Y SE AUMENTÓ EL
CAPITAL SOCIAL DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL
NOVECIENTOS VEINTE SUCRES (S/. 495'029.920) A SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES
DE SUCRES (S/. 750'000.000), ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, RESOLUCIÓN NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y
TRES DEL DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EN LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- **DIECIOCHO.**- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA
CELEBRADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JUAN
DEL POZO CASTRILLÓN EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
NUEVE SE REFORMÓ LOS ESTATUTOS Y SE AUMENTO EL CAPITAL SOCIAL DE
SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 750'000.000) A MIL MILLONES DE
SUCRES (1.000'000.000), ESCRITURA PUBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

4

MERCANTIL DEL CANTON QUITO EL SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- **Diecinueve.**- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA EL DIECISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA SE REFORMÓ LOS ESTATUTOS Y SE AUMENTÓ EL CAPITAL SOCIAL DE MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 1.000'000.000) A MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 1.800'000.000), ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- **Veinte.**- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA SE REFORMÓ LOS ESTATUTOS Y SE AUMENTÓ EL CAPITAL SOCIAL DE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 1.800'000.000) A DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 2.320'000.000), ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- **Veintiuno.**- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DECIMOSÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR NELSON GALARZA PAZ EL VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO SE REFORMÓ LOS ESTATUTOS Y SE AUMENTÓ EL CAPITAL SOCIAL DE DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 2.320'000.000) A TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/. 3.430'000.000), ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.- **Veintidos.**- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DECIMOCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS EL DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES SE REFORMÓ LOS ESTATUTOS Y SE AUMENTÓ EL CAPITAL SOCIAL DE TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/. 3.430'000.000) A SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 7.370'000.000), ESCRITURA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- **Veintitres.**- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ EL CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO SE REFORMÓ LOS ESTATUTOS Y SE AUMENTÓ EL CAPITAL SOCIAL DE SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 7.370'000.000) A DOCE MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 12.000'000.000), ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- **Veinticuatro.**- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ EL DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE SE REFORMARON Y CODIFICARON LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, ESCRITURA PÚBLICA QUE FUE DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN 00000000
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

5



DEL CANTÓN QUITO EL DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE REFORMÓ LOS ESTATUTOS Y SE AUMENTÓ EL CAPITAL SOCIAL DE DOCE MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 12.000'000.000) A CUARENTA MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 40.000'000.000), ESCRITURA PÚBLICA QUE FUE DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. **TERCERA: CONVERSIÓN DE SUCRES A DOLARES.**- DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS NÚMERO CERO CERO PUNTO Q PUNTO I J PUNTO CERO CERO OCHO (00.Q.IJ.008) PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y NUEVE DEL TRES DE MAYO DEL DOS MIL, SE CONVIERTE EXPRESAMENTE, EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, Y SE CAMBIA EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN ORDINARIA Y NOMINATIVA DE LA MISMA, DE MIL SUCRES (S/.1000,00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, POR EL VALOR DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$ 0,04) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA ACCIÓN ORDINARIA Y NOMINATIVA, POR LO QUE SE REFORMA EL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA DE CONFORMIDAD CON LO QUE MÁS ADELANTE SE INDICA.- **CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL.**- CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LA C.A. EL COMERCIO, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, AUMENTA SU CAPITAL SOCIAL EN LA CIFRA DE TRECE MILLONES DE DOLARES (USD \$ 13'000.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, LLEGANDO A LA CIFRA TOTAL DE CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES (USD \$ 14'600.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, AUMENTO QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	CANTIDAD EN DOLARES
UTILIDADES EJERCICIO 2001	USD \$ 1'044.247,73
RESERVA LEGAL 2001	USD \$ 116.027,53
SUB TOTAL CAPITALIZACION	USD\$ 1'160.275,26
RESERVA DE CAPITAL	USD \$ 7'786.496,10
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS	USD \$ 4'053.228,64
TOTAL	USD \$ 13'000.000,00

QUINTA: INVERSIÓN EXTRANJERA.- LOS SOCIOS QUE AUMENTAN EL CAPITAL SON NACIONALIDAD ECUATORIANA, A EXCEPCIÓN DE LAS SEÑORAS ACCIONISTAS SEÑORA CONSUELO MANTILLA Y DIANE DE QUIQUERÁN DE CORDERO, AMBAS DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, ASÍ COMO LA COMPAÑÍA ESTADOUNIDENSE LEGEND PROPERTY LTD. LA INVERSIÓN DE LOS EXTRANJEROS TIENE LA CALIDAD DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA. **SEXTA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS**

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EL COMERCIO.- ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS Y CODIFICADOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EL COMERCIO.
CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES "COMPAÑÍA ANÓNIMA EL COMERCIO". **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRÁ SU DOMICILIO EN QUITO, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, REPRESENTACIONES O SERVICIOS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES LA EDICIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DIARIO "EL COMERCIO", FUNDADO EL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SEIS, COMO DIARIO INDEPENDIENTE Y DEMOCRÁTICO, CUYA PRINCIPAL MISIÓN ES INFORMAR CON OBJETIVIDAD SOBRE LOS SUCESOS NACIONALES E INTERNACIONALES ANALIZÁNDOLOS CON IMPARCIALIDAD Y DEFENDER LOS INTERESES DEL PAÍS, ASÍ COMO LA EDICIÓN, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, PUBLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS, LIBROS U OTRAS PUBLICACIONES, Y MANTENER Y OPERAR CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN COLECTIVA Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIO O EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS O ADQUIRIR, TENER Y POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS, O ACTUAR COMO INTERMEDIARIA PARA ESTOS NEGOCIOS; EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO Y NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SETENTA Y NUEVE. ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE, O DISOLVERSE LA SOCIEDAD Y LIQUIDARSE ANTES DE SU CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, LITERAL C) DE LOS ESTATUTOS, O POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, MEDIANTE EL VOTO QUE REPRESENTA, POR LO MENOS, EL SETENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO ASISTENTE A LA REUNIÓN, EN PRIMERA, SEGUNDA O TERCERA CONVOCATORIA. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-** **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL ES DE CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$14'600 000) DIVIDIDO EN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE ACCIONES (365'000.000) DE US \$0,04 (CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) CADA UNA. **ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.-** LAS ACCIONES SERÁN ORDINARIAS Y NOMINATIVAS Y ESTARÁN NUMERADAS DEL NÚMERO UNO (1) AL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (365'000.000.00) - CADA ACCIÓN DA DERECHO, EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO, A

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

7

0000004



VOTO EN LA JUNTA GENERAL, A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES Y A LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.-** LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES SE EXTENDERÁN EN LIBROS TALONARIOS CORRELATIVAMENTE NUMERADOS, Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.- ENTREGADO EL TÍTULO AL ACCIONISTA, ÉSTE SUSCRIBIRÁ EL CORRESPONDIENTE TALONARIO.- CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES Y CUALQUIER ACCIONISTA PODRÁ PEDIR QUE SE FRACCIONEN UNO DE SUS TÍTULOS EN VARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY, Y EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.- LOS GASTOS QUE ESTE CAMBIO OCASIONAREN SERÁN DE CARGO DEL ACCIONISTA.- LOS TÍTULOS DE ACCIONES SE INSCRIBIRÁN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS EN EL QUE SE ANOTARÁN LAS SUCESSIVAS TRANSFERENCIAS, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y LAS DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO AL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES.- LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS NO SURTIRÁN EFECTO CONTRA LA SOCIEDAD NI CONTRA TERCEROS, SINO DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ESTA INSCRIPCIÓN SE EFECTUARÁ VÁLIDAMENTE CON LA SOLA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA; SIEMPRE QUE SE HAYA COMUNICADO A ESTA LA TRANSFERENCIA DE UN INSTRUMENTO FECHADO Y SUSCRITO CONJUNTAMENTE POR EL CEDENTE Y EL CESIONARIO; O MEDIANTE COMUNICACIONES SEPARADAS SUSCRITAS POR CADA UNO DE ELLOS.- DICHAS COMUNICACIONES DEBERÁN SER ARCHIVADAS.- IGUALMENTE, PODRÁ EFECTUARSE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, SI SE ENTREGARE AL REPRESENTANTE LEGAL EL TÍTULO DE ACCIÓN EN EL QUE CONSTE LA NOTA DE CESIÓN RESPECTIVA.- EN ESTE CASO SE ANULARÁ Y ARCHIVARÁ AL TÍTULO Y SE EMITIRÁ EN SU LUGAR UNO NUEVO A NOMBRE DEL CESIONARIO.- SI UN TÍTULO DE ACCIÓN SE EXTRAVIARE O DESTRUYERE, LA COMPAÑÍA PODRÁ ANULAR EL TÍTULO Y CONFERIR UNO NUEVO AL RESPECTIVO ACCIONISTA A PEDIDO ESCRITO DE ÉSTE, PREVIA PUBLICACIÓN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, A COSTA DEL ACCIONISTA, Y DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.- MIENTRAS EL ACCIONISTA NO HAYA PAGADO ENTERAMENTE LAS ACCIONES POR ÉL SUSCRITAS, SE EMITIRÁ A SU FAVOR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PROVISIONAL, DE ACUERDO CON LA LEY.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO.- ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.-** LA JUNTA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO A CUYO CARGO ESTÁ EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODOS LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, QUE SEÑALA LA LEY, Y SUS RESOLUCIONES, VÁLIDAMENTE ADOPTADAS, OBLIGAN AUN A LOS AUSENTES O DISIDENTES, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- SON

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LOS ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES A).- NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTE, VOCALES DEL DIRECTORIO Y COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA; B).- FIJAR LA RETRIBUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS POR ELLA ELÉGIDOS O NOMBRADOS; C).- RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; D).- RESOLVER LA EMISIÓN DE PARTES BENEFICIARIAS Y DE OBLIGACIONES; E).- RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA EMISIÓN DE DIVIDENDOS-ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES Y, EN GENERAL, ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y REFORMAS DE ESTATUTOS; F).- AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES; G).- RESOLVER LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS.-** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO; PARA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A).- CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS COMISARIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DICTAR SU RESOLUCIÓN.- NO PODRÁN APROBARSE NI EL BALANCE NI LAS CUENTAS SI NO HUBIESEN SIDO PRECEDIDOS POR INFORME DE LOS COMISARIOS; B).- RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; C).- CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA, Y RESOLVER AL RESPECTO.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA PODRÁ DELIBERAR SOBRE LA SUSPENSIÓN Y REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, AÚN CUANDO EL ASUNTO NO FIGURE EN EL ORDEN DEL DÍA.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO, EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA.- EN LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS NO PODRÁ TRATARSE SINO DE LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUERON EXPRESAMENTE CONVOCADOS, SALVO LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.-** LA JUNTA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, A FALTA DE ÉSTE POR EL VICEPRESIDENTE, Y A FALTA DE ÉSTE, POR QUIEN LA JUNTA DESIGNARÉ.- ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL TITULAR, Y A FALTA DE ÉSTE, LA PERSONA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- MAYORÍA.-** LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA JUNTA, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.- LOS VOTOS EN-

BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EN SU FALTA, POR EL VICEPRESIDENTE.- EN CASO DE URGENCIA PODRÁN SER CONVOCADAS POR LOS COMISARIOS.- EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁN PEDIR POR ESCRITO, EN CUALQUIER TIEMPO, AL PRESIDENTE EJECUTIVO, O AL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA A UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. SI ESTE PEDIDO FUERE RECHAZADO O NO SE HICIERE LA CONVOCATORIA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA PETICIÓN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TRECE INCISO SEGUNDO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LA JUNTA GENERAL SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, DE ACUERDO CON LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DEBERÁ HACERSE ADEMÁS, MEDIANTE COMUNICACIONES ESCRITAS O TELEGRÁFICAS DIRIGIDAS A AQUELLOS ACCIONISTAS QUE ASÍ LO HUBIEREN SOLICITADO PREVIAMENTE POR ESCRITO, E INDICANDO A LA COMPAÑÍA SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES.- LA CONVOCATORIA DEBERÁ SEÑALAR LUGAR, FECHA, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN.- LOS COMISARIOS SERÁN, ADEMÁS, ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS A LAS JUNTAS GENERALES, POR NOTA ESCRITA, ADEMÁS DE LA MENCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ HACERSE EN EL AVISO DE PRENSA QUE CONTENGA LA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** A).- LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE CONSTITUIDA Y PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SINO ESTÁ REPRESENTADA POR LOS CONCURRENTES A ELLA, POR LO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO.- SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN; B).- LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA.- EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA; C).- PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN O DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS; D).- PARA LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM NO SE ESPERARÁ MÁS DE UNA HORA DESDE LA PREVISTA EN LA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO.- UNIVERSALES.- NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR DE CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. - SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse a LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO.- EN EL CASO PREVISTO EN ESTE ARTICULO, TODOS LOS SOCIOS, O QUIENES LOS REPRESENTEN DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA, BAJO SANCION DE NULIDAD.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ACTAS.- LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA, FIRMADAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SECRETARIO Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO.-

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- LA SOCIEDAD SE ADMINISTRA POR UN DIRECTORIO, POR UN PRESIDENTE EJECUTIVO, POR UN VICEPRESIDENTE Y POR UN GERENTE GENERAL. LA SOCIEDAD SE REPRESENTA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO.

SECCIÓN PRIMERA.- DEL DIRECTORIO.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- COMPOSICIÓN.- EL DIRECTORIO ESTÁ COMPUESTO POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE Y CINCO VOCALES PRINCIPALES, DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL.- ADEMÁS, ESTÁ COMPUESTO POR SEIS VOCALES SUPLENTE.- EL VICEPRESIDENTE Y CADA UNO DE LOS VOCALES PRINCIPALES TENDRÁ SU RESPECTIVO SUPLENTE.- LOS VOCALES SUPLENTE PODRÁN ACTUAR Y TENDRÁN DERECHO A VOTO, ÚNICAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN REEMPLAZANDO A LOS PRINCIPALES.- EL VOCAL SUPLENTE DEL VICEPRESIDENTE LO REEMPLAZARÁ ÚNICAMENTE EN SU CALIDAD DE VOCAL DEL DIRECTORIO, MÁS NO EN EL EJERCICIO DE LA VICEPRESIDENCIA.- LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS.- LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PODRÁN DESEMPEÑAR LA DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN DE UNO O MÁS DE LOS ÓRGANOS PERIODÍSTICOS DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- EL DIRECTORIO SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y, EN SU AUSENCIA, POR EL VICEPRESIDENTE.- ACTUARÁ COMO SECRETARIO, EN EL CASO DE NO HABERSE NOMBRADO SECRETARIO TITULAR DE LA COMPAÑIA, LA PERSONA QUE EL DIRECTORIO DESIGNE.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS.- EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ ORDINARIA Y PERIÓDICAMENTE, EN LAS FECHAS EN QUE EL MISMO DIRECTORIO DETERMINE.- EL DIRECTORIO SESIONARÁ EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO CONVOQUE EL PRESIDENTE EJECUTIVO O CUATRO DE SUS MIEMBROS O, CUANDO ESTANDO PRESENTES SUS SIETE MIEMBROS CON VOTO, DECIDIEREN CONSTITUIRSE EN SESIÓN.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUÓRUM.- EL

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

0000006

11

DIRECTORIO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA PRESENCIA DE POR LO MENOS CUATRO DE SUS MIEMBROS PRINCIPALES O DE SUS RESPECTIVOS SUPLENENTES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- MAYORÍA.- LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO, SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO TITULAR, O QUIEN HAGA SUS VECES, EN CASO DE EMPATE, TENDRÁ VOTO DIRIMIENTE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- RESOLUCIONES ESCRITAS.- SERÁN VÁLIDAS. LAS RESOLUCIONES ACEPTADAS POR TODOS LOS DIRECTORES, QUE CONSTEN DE UN DOCUMENTO FIRMADO POR TODOS ELLOS, AUNQUE NO SE HUBIERA CELEBRADO UNA SESIÓN FORMAL.- CADA UNO DE LOS DIRECTORES PODRÁ FIRMAR UNA COPIA SEPARADA DEL MISMO DOCUMENTO.- COPIAS FIRMADAS DE ESTOS DOCUMENTOS SERÁN ARCHIVADAS EN LOS EXPEDIENTES DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES.- CORRESPONDE AL DIRECTORIO: A).- ESTABLECER LA POLÍTICA GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALAR LA ORIENTACIÓN Y POLÍTICA DEL DIARIO "EL COMERCIO" Y DE SUS OTRAS PUBLICACIONES Y ÓRGANOS DE INFORMACIÓN; B).- AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO PARA CUALQUIER DECISIÓN, ACTO O CONTRATO QUE IMPLIQUE CAMBIO DE LA POLÍTICA DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DE SU OBJETIVO SOCIAL; C).- DICTAR LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE LA COMPAÑÍA, INCLUSIVE SU PROPIO REGLAMENTO Y DEFINIR LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIVERSOS ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS, EN CASO DE CONFLICTO DE ATRIBUCIONES; D).- DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O SERVICIOS, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES; E).- NOMBRAR Y REMOVER A LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COLECTIVA DE LA COMPAÑÍA, AL AUDITOR INTERNO Y SECRETARIO, FIJAR SUS RETRIBUCIONES Y SEÑALAR SUS FACULTADES Y DEBERES; F).- NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL, FIJAR SU RETRIBUCIÓN Y SEÑALAR SUS FACULTADES Y DEBERES; G).- APROBAR EL PRESUPUESTO Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, A BASE DE PROYECTOS QUE DEBERÁN SER PRESENTADOS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO; H).- PRESENTAR ANUALMENTE UN INFORME DE ACTIVIDADES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; I).- AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO, O AL VICEPRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL, O A QUIEN LES REEMPLACE, PARA OTORGAR FIANZAS O GARANTÍAS EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, O PARA SUSCRIBIR OBLIGACIONES CON TERCERAS PERSONAS. EL PRESIDENTE EJECUTIVO, O EL VICEPRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL O QUIEN LES REEMPLACE, NO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO PARA OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA EL RETIRO DE MERCADERÍAS DE LA ADUANA O PARA ASEGURAR EL INTERÉS FISCAL EN JUICIOS EN QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE, O QUE SE VENTILEN ANTE LOS DIFERENTES TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA; J).- AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO O AL VICEPRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL, O A QUIEN LES REEMPLACE, PARA FIRMAR CONTRATOS O CONTRATAR PRÉSTAMOS CUYO VALOR EXCEDA EL LÍMITE QUE SERÁ

FIJADO PERIÓDICAMENTE POR EL MISMO DIRECTORIO, ASÍ COMO PARA ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; K).- AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO O AL VICEPRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL, O A QUIEN LES REEMPLACE, PARA QUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA INVIERTA EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE OTRAS COMPAÑÍAS; L).- INTERPRETAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE MODO OBLIGATORIO, EN RECESO DE LA JUNTA GENERAL, SIN EFECTO RETROACTIVO, CON LA OBLIGACIÓN DE SOMETER DICHA INTERPRETACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓXIMA JUNTA GENERAL; M).- CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS O LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: A).- CONVOCAR Y PRESIDIR LA JUNTA Y LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y SUSCRIBIR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; B).- FIRMAR LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE ACCIONES; C).- REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, Y ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA, SUJETÁNDOSE A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE LE IMPONEN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS; D).- DIRIGIR E INTERVENIR EN TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; E).- ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES Y ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA; F).- FIRMAR CONTRATOS O CONTRATAR PRÉSTAMOS, DEBIENDO OBTENER AUTORIZACIÓN QUE SEA NECESARIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO, LITERAL J), SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; G).- COMPRAR, VENDER E HIPOTECAR INMUEBLES Y, EN GENERAL, INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A ESTA CLASE DE BIENES QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO; H).- INVERTIR, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, EN ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE OTRAS COMPAÑÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO; I).- CONFERIR PODERES GENERALES, OBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO OCTAVO, LITERAL F) DE LOS ESTATUTOS; J).- CONTRATAR A LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS CUANDO FUERE CONVENIENTE PARA LOS INTERESES SOCIALES, CINIÉNDOSE A LO QUE DISPONE LA LEY.- FIJAR LAS CAUCIONES, DE CREERLAS NECESARIAS, Y ACEPTARLAS DE EMPLEADOS QUE MANEJEN FONDOS O VALORES; K).- TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD; L).- LLEVAR LOS

LIBROS DE ACTAS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y EL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES;
M).- PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL Y AL DIRECTORIO, UN INFORME SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES, INCLUYENDO CUENTAS, BALANCES Y MÁS DOCUMENTOS PERTINENTES; N).- PRESENTAR MENSUALMENTE UN BALANCE DE COMPROBACIÓN AL COMISARIO Y ENTREGARLE, ADEMÁS, ANUALMENTE Y CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL, UN EJEMPLAR DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, Y DE SU INFORME; O).- ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO; P).- CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO; Q).- EN GENERAL, TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL BUEN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DETERMINADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES Y QUE ESTOS ESTATUTOS NO HAYAN OTORGADO A OTRO FUNCIONARIO U ORGANISMO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD.-** EL PRESIDENTE EJECUTIVO, O EL VICEPRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, O A QUIEN LES REEMPLACE, ESTARÁ SUJETO A LA SUPERVISIÓN DEL DIRECTORIO, Y EN CASO DE QUE REALICE UN ACTO O CELEBRE UN CONTRATO SIN LAS AUTORIZACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, O A PESAR DE HABERLE MANIFESTADO SU OPOSICIÓN AL MISMO, TAL ACTO O CONTRATO OBLIGARÁ A LA COMPAÑÍA FRENTE A TERCEROS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; PERO EL PRESIDENTE EJECUTIVO, O QUIEN LO REEMPLACE, SERÁ PERSONALMENTE RESPONSABLE PARA CON LA COMPAÑÍA POR LOS PERJUICIOS QUE TAL ACTO O CONTRATO CAUSE, ADEMÁS SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DIECISIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE. **SECCIÓN TERCERA.- DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES.-** EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL Y EL GERENTE GENERAL POR EL DIRECTORIO; AMBOS PODRÁN REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. **SECCIÓN CUARTA.- DEL SECRETARIO Y OTROS FUNCIONARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- SECRETARIO.-** EL DIRECTORIO PODRÁ DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUIEN DEBERÁ ACTUAR COMO TAL EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y EN LAS SESIONES DEL DIRECTORIO; CUIDARÁ QUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE AL RESPECTO CORRESPONDEN AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, CERTIFICARÁ DE TODOS LOS ACTOS Y RESOLUCIONES INTERNAS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO DE LAS AUTORIZACIONES QUE SE HUBIEREN DADO A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA DETERMINADOS NEGOCIOS, ACTOS O CONTRATOS, CUANDO ESTAS AUTORIZACIONES FUEREN NECESARIAS Y, EN GENERAL, REALIZARÁ TODAS LAS FUNCIONES QUE

NORMALMENTE CORRESPONDEN A UN SECRETARIO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- OTROS FUNCIONARIOS.-** EL DIRECTORIO PODRÁ NOMBRAR OTROS FUNCIONARIOS DE RÉGIMEN INTERNO QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD.- **SECCIÓN QUINTA.- DISPOSICIONES COMUNES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PERIODOS.-** EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE, LOS DIRECTORES, EL GERENTE GENERAL Y LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑIA, PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE ÉSTA Y SERÁN ELEGIDOS POR PERÍODOS DE DOS AÑOS, DEBIENDO SIN EMBARGO PERMANECER EN SUS CARGOS HASTA SER DEBIDAMENTE REEMPLAZADOS. AL TÉRMINO DEL PERÍODO PODRÁN SER REELEGIDOS POR OTRO NUEVO PERÍODO Y ASÍ INDEFINIDAMENTE. EL DIRECTORIO PODRÁ CONFÍAR UNO O MÁS CARGOS A LA MISMA PERSONA, SIEMPRE QUE ESTOS CARGOS SEAN COMPATIBLES. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- SUBROGACIONES.-** EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO LO REEMPLAZARÁ EL VICEPRESIDENTE, EN AUSENCIA DE ÉSTE, EL GERENTE GENERAL, Y EN AUSENCIA DE ÉSTE ÚLTIMO, LA PERSONA QUE DESIGNE EL DIRECTORIO, SEÑALÁNDOLE SUS ATRIBUCIONES. **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESERVA Y UTILIDADES.-** LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y EL REPARTO DE UTILIDADES, SERÁN CUMPLIDOS POR LA JUNTA GENERAL, A RECOMENDACIÓN DEL DIRECTORIO Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY.- COMO TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD SON ORDINARIAS Y NO EXISTEN PREFERIDAS, LOS BENEFICIOS, REPARTIDOS A CADA ACCIONISTA ESTARÁN EN PROPORCIÓN DIRECTA AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ DOS COMISARIOS PRINCIPALES Y DOS SUPLENTE, LOS CUALES TENDRÁN LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADOS POR LA LEY Y AQUELLOS QUE LES FIJE LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LIQUIDADOR.-** EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA, NO HABIENDO OPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, EL PRESIDENTE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DEL LIQUIDADOR.- MAS, DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, SE ELEGIRÁ AL LIQUIDADOR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SEÑALÁNDOSE LAS FACULTADES ESPECIALES.- **SEPTIMA: ACCIONES.-** LAS ACCIONES SERÁN ORDINARIAS Y NOMINATIVAS Y ESTARÁN NUMERADAS DEL NÚMERO UNO AL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (365'000.000).- CADA ACCIÓN DA DERECHO, EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO, A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES Y A LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.- CERTIFICAMOS QUE EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA C.A. EL COMERCIO FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS LLEVADA A CABO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

6550008

15

EL ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, CONSTA COMO ANEXO EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO EL NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA C.A. EL COMERCIO DE LA SEÑORA GUADALUPE MANTILLA DE ACQUAVIVA.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.- FIRMADO) DOCTOR HENRY TOBAR MAURI, CON MATRICULA PROFESIONAL, NUMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL, Y LEIDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LA COMPARECIENTE, AQUELLA PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

P. M. de Acquaviva
SRA. GUADALUPE MANTILLA MOSQUERA
PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA COMPAÑÍA C.A. EL COMERCIO
C.C.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo

C. A. EL COMERCIO
QUITO ECUADOR

Quito febrero 14, 2001.

Señora
Guadalupe Mantilla Mosquera de Acquaviva
Ciudad:

De mi consideración

La Junta General Ordinaria de C.A. El Comercio, en su sesión de 12 de febrero del 2001, decidió reelegir a usted como **Presidenta Ejecutiva** de la Compañía, por el período Estatutario de dos años.

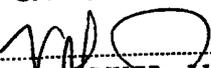
Sus facultades están enumerados en el Artículo Vigésimo Quinto, Sección Segunda, de los **Estatutos Sociales** de la Compañía, otorgados mediante escritura pública ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, el 10 de abril de 1997, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 12 de mayo de 1997.

Corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, el 20 de diciembre de 1952, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 16 de enero de 1953.

Usted se servirá aceptar la designación de **Presidenta Ejecutiva**, al pie de la presente.

Atentamente
C. A. EL COMERCIO


DR. XAVIER ALMEIDA
SECRETARIO PERMANENTE

Dr. Xavier Almeida
Secretario Permanente

Acepto la designación anterior.



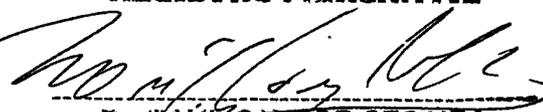
Guadalupe Mantilla de Acquaviva
C.C. 17-0327524-6
Quito febrero 14, 2001



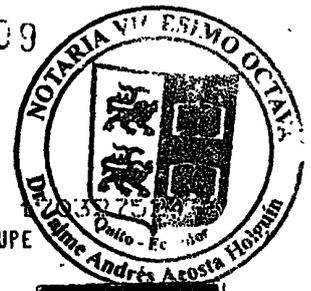
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1331 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 28 FEB 2001

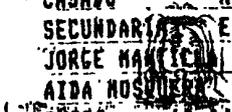
REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ECUATORIANA***** V2343V3242
CASADO MAURIZIO SANELE ACQUAVIVA
SECUNDARIA EMPLEADO
JORGE MANCINI
AIDA MOSQUERA
QUITO 10-04-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1157477

CIUDADANIA
MANTILLA MOSQUERA GUADALUPE
10 MARZO 1.938
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
02 1 079 0203
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 38

J.M. de Acquisiva



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
0124-026
MANTILLA MOSQUERA GUADALUPE
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
31
[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CIUDADANO (A)
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
DO EN FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
..... FOTOCOPIAS QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

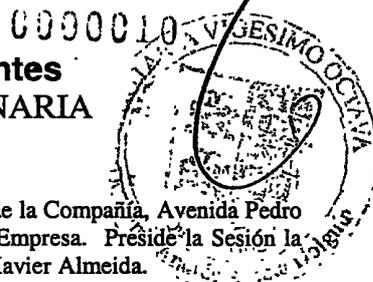
QUITO A, 22 DE ABRIL DE 2002

EL NOTARIO

[Signature]
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN,
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

C. A. El Comercio
Quito, Ecuador

Certificación de las Partes Pertinentes
ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE LA C. A. EL COMERCIO



En Quito, hoy lunes 11 de marzo del 2002, a las 17h25 se reúnen en las oficinas de la Compañía, Avenida Pedro Vicente Maldonado 11515, Panamericana Sur, Km. 4 1/2, los accionistas de la Empresa. Preside la Sesión la señora Guadalupe Mantilla de Acquaviva y actúa como Secretario el Titular, Dr. Xavier Almeida. Se encuentran presentes o representadas 31'175 941 acciones (US \$ 1'247 037,64) que representan un capital de 39'931 917 acciones con derecho a voto, un porcentaje de 78,074%; se encuentra presente el Econ. Gustavo Montenegro Comisario de la Compañía.

Como existe el quórum legal, la señora Presidenta, declara instalada la Junta y dispone que el Secretario lea la Convocatoria efectuada en el Diario El Comercio del 2 de marzo del 2002, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA C. A. EL COMERCIO.

Se convoca a los señores Accionistas de C.A. El Comercio, a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 11 de marzo del 2002 a las 17h00, en la sede de la Compañía, Avenida Pedro Vicente Maldonado 11515, Panamericana Sur Km. 4 1/2, Quito.

La Junta tratará los siguientes asuntos:

1. Conocimiento y resolución sobre el Informe de la Presidencia Ejecutiva.
2. Conocimiento sobre los informes de los Comisarios y de los Auditores Externos, sobre los negocios cortados al 31 de diciembre del 2001
3. Conocimiento y resolución sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2001.
4. Destino de los beneficios sociales.
5. Cambio de la Denominación Social, Aumento de Capital y Reforma y Codificación del Estatuto Social.
6. Designación Auditores Externos.

Los documentos que deben ser conocidos por la Junta General se encuentran a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Compañía, Avenida Pedro Vicente Maldonado 11515 (Panamericana Sur Km. 4 1/2), Quito, desde el día lunes 25 de febrero del 2002.

Se convoca especial e individualmente a los señores Comisarios de la Compañía. Economistas María del Carmen Burneo y Gustavo Montenegro.

Quito, 2 de marzo del 2002

Guadalupe M. de Acquaviva

Presidenta Ejecutiva

Se pone en consideración de la Junta General el Orden del día la misma que no tiene observaciones:

PRIMERO.- Conocimiento y resolución sobre el Informe de la Presidencia Ejecutiva.

(...)

SEGUNDO.- Conocimiento sobre los informes de los Comisarios y de los Auditores Externos, sobre los negocios cortados al 31 de diciembre del 2001

(...)

TERCERO.- Conocimiento y resolución sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2001.

(...)

CUARTO.- Distribución de los beneficios sociales.

Toma la palabra el Dr. Fausto González y manifiesta que el tema fue conocido y aprobado en el Punto Primero, al aprobar el Informe de la Presidenta, por lo que, con el apoyo del Dr. Fabián Corral, mociona que la Junta adopte las siguientes resoluciones:

4.1 se entregará un dividendo en efectivo de US \$ 600 000 (seiscientos mil dólares) a los señores Accionistas, en forma proporcional y con cargo a la cuenta de "Utilidades no Distribuidas a Disposición de la Junta", resultado de Ejercicios anteriores; y

4.2 se capitalizará la totalidad de las Utilidades del Ejercicio 2001 por la cantidad de US \$ 1'044.247,73, más la Reserva Legal por la cantidad de US \$ 116.027,53, dando un valor de US \$ 1'160 275.26 (un millón ciento sesenta mil doscientos setenta y cinco 26/100 dólares), según recomienda la Presidenta acogiendo a la reforma tributaria vigente y por así convenir a los intereses de la empresa.

La Junta, luego de deliberar sobre esta moción, la aprueba por unanimidad, en los términos presentados.

QUINTO.- Cambio de la Denominación Social, Aumento de Capital y Reforma y Codificación del Estatuto Social.

La señora Presidenta toma la palabra y reitera las recomendaciones del Informe: reformar los estatutos, cambiar la denominación social de la Compañía por la de "GRUPO DE COMUNICACIONES EL COMERCIO C.A.", dejando en libertad a la Presidenta para que perfeccione este cambio cuando fuere conveniente, aumentar el capital social de la compañía en US \$13.000.000, de manera que el capital pase de US \$1 600.000 a US \$14.600.000, convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reformar y codificar el estatuto social de la Compañía.

Pide la palabra la Lcda. Carmen Falconí y manifiesta que sería mejor que el nombre constara como "Grupo de Comunicación El Comercio".

Pide la palabra el Dr. Fabián Corral para manifestar que, habiendo la Junta resuelto unánimemente capitalizar los resultados del ejercicio y reserva legal, conforme lo ha recomendado el Directorio de la empresa, propone la siguiente moción, con el apoyo de los señores Patricio Cisneros y Felipe Mantilla:

A.- se cambia la denominación social por la de "Grupo de Comunicación El Comercio, C. A dejando en libertad a la Presidenta para que perfeccione este cambio cuando fuere conveniente;

B.- el Capital Social se convierte de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y se lo aumentá de US \$1'600.000 (un millón seiscientos mil dólares), a US \$14'600.000 (catorce millones seiscientos mil dólares).

C.- el aumento de capital se pagará así:

1.- se capitaliza la totalidad de las Utilidades del Ejercicio 2001 por la cantidad de US \$ 1'044.247,73, más la Reserva Legal por la cantidad de US \$ 116.027,53, dando un valor de US \$ 1'160 275.26 (un millón ciento sesenta mil doscientos setenta y cinco 26/100 dólares), acogiéndose a la reforma tributaria vigente y por así convenir a los intereses de la empresa;

2.- Con cargo a la cuenta "Reserva de Capital" por un monto de US \$7'786.496.10 (siete millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis 10/100) y,

3.- Con cargo a la cuenta "Utilidades no Distribuidas a Disposición de los Accionistas", la cantidad de US \$ 4.053.228.64 (cuatro millones cincuenta y tres mil doscientos veintiocho 64/100).

4.- En el eventual caso que existieren discrepancias en las cuentas antes indicadas, la diferencia se tomará a prorrata de las cuentas "Utilidades no Distribuidas a Disposición de los Accionistas" y/o "Reserva Legal"

D.- se efectuará el aumento de capital mediante la emisión de 325'000 000 (trescientos veinticinco millones) de nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US \$0.04 (cuatro centavos de dólar) cada una.

E.- consecuentemente con las decisiones anteriores, se reforman los artículos pertinentes del estatuto social de la Compañía;

F.- se autoriza al Representante Legal, o a cualquiera de los Apoderados, a suscribir la Escritura Pública de cambio de denominación social, aumento de capital, conversión de sucres a dólares, reforma y codificación del estatuto social con las reformas pertinentes.

La Junta General aprueba unánimemente la moción en los términos anotados.

SEXTO.- Designar Auditores Externos.

(...)

Cumplida la revisión del Acta por la Comisión designada para el efecto, se aprueba la misma en los términos que aquí constan. De todo lo cual dan fe la señora Presidente Ejecutiva, y el Secretario Titular, que certifica.

f. Sra. Guadalupe Manjilla de Acquaviva; f. Dr. Xavier Almeida M; f. Dr. Fabián Corral Burbano de Lara; f. Dr. Fausto González Tobar
Presidenta Ejecutiva Secretario

Anexo A

ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS Y CODIFICADOS DEL "C. A. EL COMERCIO"

CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

Artículo Primero.- NOMBRE.-

La denominación de la sociedad es "C. A. El Comercio".

Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior.-

Artículo Tercero.- OBJETO.-

El objeto social de la compañía es la edición, impresión y distribución del diario "El Comercio", fundado el primero de enero de mil novecientos seis, como diario independiente y democrático, cuya principal misión es informar con objetividad, sobre los sucesos nacionales e internacionales analizándolos con imparcialidad y defender los intereses del país, así como la edición, impresión, distribución, publicación y administración de periódicos, revistas, libros u otras publicaciones, y mantener y operar cualquier medio de difusión colectiva y sus actividades conexas.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio o en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; en general, la compañía podrá realizar, toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.-

Artículo Cuarto.- DURACIÓN.-

La duración de la sociedad será hasta la treinta y uno de diciembre del año dos mil setenta y nueve.- Este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo decimoquinto, literal c) de los Estatutos, o por las demás causas legales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías; mediante el voto que represente, por lo menos, el setenta por ciento del capital social pagado asistente a la reunión, en primera, segunda o tercera convocatoria.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-

Artículo Quinto.- CAPITAL.-

~~El Capital Social es de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$14'600.000) dividido en trescientos sesenta y cinco millones de acciones (365'000'000) de US \$0.04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) cada una.~~

Artículo Sexto.- ACCIONES.-

C. A. El Comercio
Quito, Ecuador

0000011

Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número uno (1) al trescientos sesenta y cinco millones (365'000.000.00) - Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley."

Artículo Séptimo.- TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.-

Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo de la Compañía.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccionen uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley, y el Reglamento correspondiente.- Los gastos que este cambio ocasionaren serán de cargo del accionista.- Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a esta la transferencia de un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.- Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.- Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva.- En este caso se anulará y archivará al título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Si un título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.- Mientras el accionista no haya pagado enteramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la Ley.-

CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Artículo Octavo.- ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.-

La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Noveneno de los Estatutos, las siguientes a).- Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Vocales del Directorio y Comisarios de la compañía; b).- Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados; c).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d).- Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; e).- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas de Estatutos; f).- Autorizar el otorgamiento de poderes generales; g).- Resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.-

Artículo Noveno.- JUNTAS ORDINARIAS.-

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a).- Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Directorio, el Presidente Ejecutivo y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar su resolución.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios; b).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c).- Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.-

Artículo Décimo.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el Artículo decimoquinto de los presentes Estatutos.-

Artículo Décimo Primero.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-

La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo, a falta de éste por el Vicepresidente, y a falta de éste, por quien la Junta designare.- Actuará como Secretario el titular, y a falta de éste, la persona que la Junta General designe.-

Artículo Décimo Segundo.- MAYORIA.-

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIA.-

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo y en su falta, por el Vicepresidente.- En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.- El o los accionistas que representen, por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo, o al Directorio de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos trece inciso segundo de la Ley de Compañías.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo decimoquinto.- La convocatoria a la Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado

previamente por escrito, e indicando a la compañía sus respectivas direcciones.- La convocatoria deberá señalar lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión.- Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.-

Artículo decimocuarto- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-

a).- La Junta General no podrá considerarse constituida y para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; b).- Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c).- Para que la Junta General ordinaria y extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos; d).- Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.-

Artículo decimoquinto- UNIVERSALES.-

No obstante lo establecido en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.-

Artículo decimosexto- ACTAS.-

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente Ejecutivo y Secretario y rubricadas una por una por el Secretario.-

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

Artículo decimoséptimo- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

La Sociedad se administra por un Directorio, por un Presidente Ejecutivo, por un Vicepresidente y por un Gerente General. La sociedad se representa, judicial y extrajudicialmente por el Presidente Ejecutivo.-

SECCIÓN PRIMERA.- DEL DIRECTORIO.-

Artículo decimoctavo- COMPOSICIÓN.-

El Directorio está compuesto por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y cinco vocales principales, designados por la Junta General.- Además, está compuesto por seis vocales suplentes.- El Vicepresidente y cada uno de los vocales principales tendrá su respectivo suplente.- Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto, únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales.- El vocal suplente del Vicepresidente lo reemplazará únicamente en su calidad de vocal del Directorio, mas no en el ejercicio de la Vicepresidencia.- Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas.- Los miembros del Directorio podrán desempeñar la dirección o subdirección de uno o más de los órganos periodísticos de la compañía.- Artículo

Decimonoveno- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.-

El Directorio será presidido por el Presidente Ejecutivo y, en su ausencia, por el Vicepresidente.- Actuará como Secretario, en el caso de no haberse nombrado Secretario Titular de la compañía, la persona que el Directorio designe.-

Artículo vigésimo- REUNIONES Y CONVOCATORIAS.-

El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo Directorio determine.- El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o cuatro de sus miembros o, cuando estando presentes sus siete miembros con voto, decidieren constituirse en sesión.-

Artículo vigésimo Primero.- QUÓRUM.-

El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes.-

Artículo vigésimo Segundo.- MAYORÍA.-

Las resoluciones del Directorio, se tomarán por mayoría de votos.- El Presidente Ejecutivo titular, o quien haga sus veces, en caso de empate, tendrá voto dirimente.-

Artículo vigésimo Tercero.- RESOLUCIONES ESCRITAS.-

Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal.- Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del mismo documento.- Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.-

Artículo vigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES.-

Corresponde al Directorio: a).- Establecer la política general de la compañía y señalar la orientación y política del Diario "El Comercio" y de sus otras publicaciones y órganos de información; b).- Autorizar al Presidente Ejecutivo para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objetivo social; c).- Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones; d).- Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes; e).- Nombrar y remover a los Directores y Subdirectores de los medios de comunicación colectiva de la compañía, al Auditor Interno y Secretario, fijar sus retribuciones y señalar sus facultades y deberes; f).- Nombrar y remover al Gerente General, fijar su retribución y señalar sus facultades y deberes; g).- Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la Compañía, a base de proyectos que deberán ser presentados por el Presidente Ejecutivo; h).- Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas; i).- Autorizar al Presidente Ejecutivo, o al Vicepresidente o al Gerente General, o a quien les reemplace, para

0000012

C. A. El Comercio
Quito, Ecuador

otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, o para suscribir obligaciones con terceras personas. El Presidente Ejecutivo, o el Vicepresidente o el Gerente General o quien les reemplace, no requerirá autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de mercaderías de la Aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, o que se ventilen ante los diferentes Tribunales de la República; j).- Autorizar al Presidente Ejecutivo o al Vicepresidente o al Gerente General, o a quien les reemplace, para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda el límite que será fijado periódicamente por el mismo Directorio, así como para enajenar, grávar o limitar el dominio de los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; k).- Autorizar al Presidente Ejecutivo o al Vicepresidente o al Gerente General, o a quien les reemplace, para que a nombre de la Compañía invierta en la adquisición de acciones, participaciones o derechos de otras compañías; l).- Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio, en receso de la Junta General, sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General; m).- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-

Artículo Vigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES.-

El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Convocar y presidir la Junta y las sesiones del Directorio y suscribir las actas correspondientes; b).- Firmar los títulos y certificados de acciones; c).- Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos; d).- Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en los Estatutos; e).- Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; f).- Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización que sea necesaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto, literal j), sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; g).- Comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio; h).- Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización del Directorio; i).- Conferir poderes generales, observando lo dispuesto en el Artículo Octavo, literal f) de los Estatutos; j).- Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley.- Fijar las cauciones, de crearlas necesarias, y aceptarlas de empleados que manejen fondos o valores; k).- Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la sociedad; l).- Llevar los libros de actas de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; m).- Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; n).- Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe; o).- Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; p).- Cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; q).- En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.-

Artículo Vigésimo Sexto.- RESPONSABILIDAD.-

El Presidente Ejecutivo, o el Vicepresidente o el Gerente General, o a quien les reemplace, estará sujeto a la supervisión del Directorio, y en caso de que realice un acto o celebre un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el Artículo Doce de la Ley de Compañías; pero el Presidente Ejecutivo, o quien lo reemplace, será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato cause, además se aplicará lo dispuesto en el Art.- 17 de la Ley de Compañías vigente.-

SECCIÓN TERCERA.- DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

Artículo Vigésimo Séptimo.- ATRIBUCIONES.-

El Vicepresidente de la Compañía será elegido por la Junta General y el Gerente General por el Directorio; ambos podrán reemplazar al Presidente Ejecutivo de conformidad con lo estipulado en Artículo Trigésimo Primero.-

SECCIÓN CUARTA.- DEL SECRETARIO Y OTROS FUNCIONARIOS.-

Artículo Vigésimo Octavo.- SECRETARIO.-

El Directorio podrá designar al Secretario de la Compañía, quien deberá actuar como tal en las Juntas Generales de Accionistas y en las sesiones del Directorio, cuidará que se lleven correctamente los libros de la Compañía, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto corresponden al Presidente Ejecutivo de conformidad con la Ley, certificará de todos los actos y resoluciones internas de la Compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los representantes legales para determinados negocios, actos o contratos, cuando estas autorizaciones fueren necesarias y, en general, realizará todas las funciones que normalmente corresponden a un Secretario.-

Artículo Vigésimo Novenno.- OTROS FUNCIONARIOS.-

El Directorio podrá nombrar otros funcionarios de régimen interno que considere necesarios para la buena marcha de la sociedad.-

SECCIÓN QUINTA.- DISPOSICIONES COMUNES.-

Artículo Trigésimo.- PERIODOS.-

El Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente, los Directores, el Gerente General y los Comisarios de la compañía, podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de dos años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma persona, siempre que estos cargos sean compatibles.

Artículo Trigésimo Primero.- SUBROGACIONES.-

En caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Vicepresidente, en ausencia de éste, el Gerente General, y en ausencia de éste último, la persona que designe el Directorio, señalándole sus atribuciones.

CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Artículo Trigésimo Segundo.- EJERCICIO ECONÓMICO.-

El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo Trigésimo Tercero.- RESERVA Y UTILIDADES.-

La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades, serán cumplidos por la Junta General, a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.-

Artículo Trigésimo Cuarto.- COMISARIOS.-

La Junta General designará dos Comisarios principales y dos suplentes, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.-

Artículo Trigésimo Quinto.- LIQUIDADOR.-

En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Presidente asumirá las funciones del liquidador.- Mas, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las facultades especiales.-

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

C.A. EL COMERCIO

SECRETARÍA PERMANENTE
Dr. Xavier Almeida M.

Secretario

C A EL COMERCIO
AUMENTO DE CAPITAL
JUNTA DEL 11 DE MARZO DEL 2001

CONSEC.CODIGO	NOMBRE	CEDULA/RUC	NUMERO DE ACCIONES	% PARTICIPAC	% PARTICIPACION PARA AUMENTO	CAPITAL ACTUAL DOLARES	AUMENTO DE CAPITAL				NUEVO CAPITAL DOLARES	NUEVO CAPITAL ACCIONES		
							UTILIDAD AÑO 2001	RES LEGAL AÑO 2001	RESERVA CAPITAL	UTILIDADES REVENIDAS				
1	ACCIONES EN TESORERIA		0	68.683	0,1717%	0,0000%	2.747,32					0,00	2.747,32	
2	ACOSTA ANDRADE JUAN BERNARDO	1702488998	5.355	0,0134%	0,0134%	214,20	140,04	15,56	1.044,21	543,55	1.743,36	1.743,36	1.557,56	
3	AGUIRRE AUAD VICTOR EDUARDO	1701274308	8.705	0,0218%	0,0218%	348,20	227,65	25,29	1.697,45	883,61	2.834,00	2.834,00	3.182,20	
4	AGUIRRE VALENCIA FABIAN OSWALDO	1703359628	4.461	0,0112%	0,0112%	178,44	116,66	12,96	869,88	452,82	1.452,32	1.452,32	1.630,76	
5	AGUIRRE VALENCIA SUSANA GUADALUPE	1700169533	6.357	0,0159%	0,0159%	254,28	166,24	18,47	1.239,60	645,29	2.069,60	2.069,60	2.323,89	
6	AGUIRRE ALVAREZ JOSE ALEJANDRO	1702445287	18.360	0,0459%	0,0459%	734,40	480,13	53,35	3.580,15	1.863,65	5.977,28	5.977,28	6.711,68	
7	AIZAGA ARGOTTI MYRIAN DEL ROSARIO	1703860278	156	0,0004%	0,0004%	6,24	4,08	0,45	30,42	15,81	50,76	50,76	57,00	
8	ALARCON CAMINO ALFREDO	1700767500	2.160	0,0054%	0,0054%	86,40	56,49	6,28	421,19	219,24	703,20	703,20	789,60	
9	ALARCON CAMINO ARTURO	1703601052	3.580	0,0090%	0,0090%	143,60	93,88	10,48	799,94	404,41	1.166,76	1.166,76	1.319,96	
10	ALARCON CAMINO JAIME	1700790593	1.229	0,0031%	0,0031%	49,16	32,14	3,57	239,65	124,76	400,12	400,12	449,28	
11	ALARCON CAMINO JORGE	1700675283	195	0,0005%	0,0005%	7,80	5,10	0,57	38,02	19,79	63,48	63,48	71,28	
12	ALBORNOZ MANTILLA CAMILA		1.154	0,0029%	0,0029%	46,16	30,18	3,35	225,03	117,12	375,68	375,68	421,84	
13	ALBORNOZ MANTILLA FERNANDO		1.154	0,0029%	0,0029%	46,16	30,18	3,35	225,03	117,12	375,68	375,68	421,84	
14	ALBORNOZ MANTILLA MARINA	1706054333	1.154	0,0029%	0,0029%	46,16	30,18	3,35	225,03	117,12	375,68	375,68	421,84	
15	ALBORNOZ MIGUEL	170161185	12.187	0,0305%	0,0305%	487,48	318,70	35,41	2.376,43	1.237,06	3.967,60	3.967,60	4.455,08	
16	ALMEIDA ALVEAR ALFREDO	1701651349	13.984	0,0350%	0,0350%	559,36	365,70	40,63	2.726,84	1.419,47	4.652,64	4.652,64	5.112,00	
17	ALMEIDA ALVEAR CARMELA	1700307851	1.549	0,0039%	0,0039%	61,96	40,51	4,50	302,05	157,22	504,28	504,28	566,24	
18	ALMEIDA MOSQUERA XAVIER DR.	1700001322	2.595	0,0065%	0,0065%	103,80	67,86	7,54	506,02	263,42	844,84	844,84	948,64	
19	ALTAMIRANO VELEZ FROILAN	1700579277	1.706	0,0043%	0,0043%	68,24	44,61	4,96	332,67	173,16	555,40	555,40	623,64	
20	ALVAREZ VALLADARES PATRICIO	1700765025	-39.396	0,0985%	0,0987%	-1.575,84	1.030,25	114,47	7.682,11	3.998,89	12.825,72	12.825,72	14.401,56	
21	ALVAREZ YANEZ JOSE OSWALDO	1700207672	-403	0,0010%	0,0010%	-16,12	10,54	1,17	78,58	40,91	131,20	131,20	147,32	
22	ANDRADE CIFUENTES JOSE	1701278994	19.478	0,0487%	0,0488%	779,12	509,37	56,60	3.798,16	1.977,11	6.341,24	6.341,24	7.120,36	
23	ARALUJO ESTEVES CESAR FERNANDO	1700948959	5.209	0,0130%	0,0130%	208,36	136,22	15,14	1.015,74	528,74	1.695,84	1.695,84	1.904,20	
24	ARALUJO ESTEVES JUAN ANIBAL	1700615790	5.209	0,0130%	0,0130%	208,36	136,22	15,14	1.015,74	528,74	1.695,84	1.695,84	1.904,20	
25	ARALUJO ESTEVES JULIA CLEMENTINA	1700693268	5.210	0,0130%	0,0130%	208,40	136,25	15,14	1.015,94	528,83	1.696,16	1.696,16	1.904,56	
26	ARALUJO ESTEVES ROSA MARGARITA	1701614123	5.209	0,0130%	0,0130%	208,36	136,22	15,14	1.015,74	528,74	1.695,84	1.695,84	1.904,20	
27	ARALUJO FRANCO JAIME	1700307687	8.776	0,0219%	0,0220%	351,04	229,50	25,50	1.711,30	890,82	2.857,12	2.857,12	3.208,16	
28	ARALUJO JUAN CARLOS	1706788252	5.210	0,0130%	0,0130%	208,40	136,25	15,14	1.015,94	528,83	1.696,16	1.696,16	1.904,56	
29	ARMANZA OCHOA CARLOS JULIO	901537571	839	0,0021%	0,0021%	33,56	21,94	2,44	163,60	85,14	273,12	273,12	306,68	
30	ASMAL ALBERTO SUJESORES	1703418846	4.876	0,0122%	0,0122%	195,04	127,51	14,17	950,81	494,95	1.587,44	1.587,44	1.782,48	
31	AYALA JORGE	1701463869	5.830	0,0146%	0,0146%	233,20	152,45	16,94	1.136,83	591,77	1.898,00	1.898,00	2.131,20	
32	AYERBE ROSAS OSCAR	1702478114	29.434	0,0736%	0,0737%	1.177,36	769,73	85,53	5.739,55	2.987,71	9.682,52	9.682,52	10.759,88	
33	BAQUERO DE LA CALLE JOSE	1700686163	4.517	0,0113%	0,0113%	180,68	118,12	13,12	880,80	456,52	1.470,56	1.470,56	1.651,24	
34	BARRERA PABLO	1702762723	134.492	0,3362%	0,3368%	5.379,68	3.517,11	390,79	26.225,57	13.651,61	43.785,08	43.785,08	49.164,76	
35	BEJARANO ARCOS JAIME	1700308495	24.354	0,0609%	0,0610%	974,16	636,88	70,76	4.748,96	2.472,04	7.928,64	7.928,64	8.902,80	
36	BENAVIDES A. LUIS	1700026873	6.800	0,0170%	0,0170%	272,00	177,83	19,76	1.325,98	690,23	2.213,80	2.213,80	2.485,80	
37	BOLSA DE VALORES DE QUITO		24.354	0,0609%	0,0610%	974,16	636,88	70,76	4.748,96	2.472,04	7.928,64	7.928,64	8.902,80	
38	BORJA CARLOS ALBERTO	1700604026	66.036	0,1629%	0,1629%	2.601,44	1.700,76	188,97	12.681,84	6.601,47	21.173,04	21.173,04	23.774,48	
39	BORJA ENRIQUEZ ADRIANA CAROLINA		14.726	0,0368%	0,0369%	589,04	385,10	42,79	2.871,53	1.494,78	4.794,20	4.794,20	5.383,24	
40	BORJA ENRIQUEZ KARLA CRISTINA		2.986	0,0075%	0,0075%	119,44	78,09	8,68	582,26	303,09	972,12	972,12	1.091,56	
41	BUIENDIA GUADALUPE	1702738731	5.830	0,0146%	0,0146%	233,20	152,46	16,94	1.136,83	591,77	1.898,00	1.898,00	2.131,20	
42	BURBANO GABELA JAIME	1700141581	51.631	0,1291%	0,1293%	2.065,24	1.350,21	150,02	10.057,90	5.240,83	16.808,96	16.808,96	18.674,20	
43	BURNEO PATIÑO PRISCILA	1709246373	51.719	0,1293%	0,1295%	2.068,76	1.352,51	150,28	10.085,06	5.249,75	16.837,60	16.837,60	18.703,84	
44	CALERO MARIA TERESA	1702251291	4.876	0,0122%	0,0122%	195,04	127,51	14,17	950,81	494,95	1.587,44	1.587,44	1.782,48	
45	CAMACHO FRIAS IRMA NELA	1800275735	2.907	0,0073%	0,0073%	116,28	76,02	8,45	566,86	295,07	946,40	946,40	1.062,68	
46	CAMACHO FRIAS JUAN FRANCISCO	1800480995	2.907	0,0073%	0,0073%	116,28	76,02	8,45	566,86	295,07	946,40	946,40	1.062,68	

47	385	CAMACHO FRIAS LIGIA ADELA	1800275735	2 907	0.0073%	0.0073%	116,28	76,02	8,45	566,86	295,07	946,40	1.062,68	2656700
48	386	CAMACHO FRIAS LUIS VIRGILIO	1800064907	2 904	0.0073%	0.0073%	116,16	75,94	8,44	566,27	294,75	945,40	1.061,56	2653900
49	387	CAMACHO FRIAS MARIA ELENA	1800786413	2 907	0.0073%	0.0073%	116,28	76,02	8,45	566,86	295,07	946,40	1.062,68	2658200
50	57	CAMPOZANO RITA VDA DE ROCA	900310814	3 146	0.0079%	0.0079%	125,84	82,27	9,14	613,46	319,33	1.024,20	1.150,04	2655100
61	68	CAPPELO VARELA JORGE FRANCISCO	1700000761	9 583	0.0240%	0.0240%	383,32	250,61	27,85	1.868,66	972,68	3 119,80	3.503,12	2657200
62	59	CARDENAS GRANJA GILBERTO	1703077485	4 517	0.0113%	0.0113%	180,68	118,12	13,12	880,80	458,52	1.470,56	1.651,24	2655200
63	44	CASIRO BENITES NICOLAS DR.	902494913	4 876	0.0122%	0.0122%	195,04	127,51	14,17	950,81	494,95	1.587,44	1 782,48	2655200
64	65	CERDA ALBUJA MILTON A	1703328789	10 640	0.0266%	0.0266%	425,60	278,21	30,89	2 074,84	1 079,94	3 463,88	3 889,48	2655200
55	66	CEVALLOS PIEDAD	1701966903	77 938	0.1949%	0.1952%	3 117,52	2 038,16	226,46	15 197,69	7 911,09	25 373,40	28 490,92	2655200
56	67	CEVALLOS ROSA LUZ DE PADILLA	1702668490	53 580	0.1340%	0.1342%	2 143,20	1 401,18	155,69	10 447,95	5 438,66	17 443,48	19 586,68	2655200
57	382	CISNEROS CADENA VICTOR HUGO SUCESESORES	1800029116	21 175	0.0529%	0.0530%	847,00	553,75	61,53	4 129,07	2 149,37	6 893,72	7 740,72	2655200
58	68	CISNEROS EGAS PATRICIO	1703858983	503	0.0013%	0.0013%	20,12	13,15	1,46	98,08	51,07	163,76	183,88	2655200
59	70	CISNEROS SALAS EDUARDO	170307745	19 478	0.0487%	0.0488%	779,12	509,37	56,60	3 798,16	1 977,11	6 341,24	7 120,36	2655200
60	73	COLOMA CLEMENCIA DE ARIAS	1701387282	49 910	0.1248%	0.1260%	1 996,40	1 305,20	145,02	9 732,31	5 066,11	16 248,64	18 245,04	2655200
61	76	CORDERO ESPINOSA JOSEFINA	100315266	6 509	0.0163%	0.0163%	260,36	170,22	18,91	1 269,24	660,71	2 119,08	2 379,44	2655200
62	76	CORRAL BARRERO JULIO DR	100305481	2 436	0.0061%	0.0061%	97,44	63,70	7,08	475,01	247,25	793,04	890,48	2655200
63	77	CORRAL BARRERO DE LARA FABIAN	600622948	679 702	1.6933%	1.7022%	27 188,08	17 774,95	1 974,99	132 540,01	68 993,17	221 283,12	248 471,20	2655200
64	78	COUSIN JIMENEZ JEANNINE	1701748715	24 906	0.0623%	0.0624%	996,24	651,32	72,37	4 856,60	2 528,07	8 108,36	9 104,60	2655200
65	80	CRUZ BEJARANO RAFAEL	1701605956	4 876	0.0122%	0.0122%	195,04	127,51	14,17	950,81	494,95	1 587,44	1 782,48	2655200
66	82	DARGUEA ESPINOSA GUSTAVO	1700090408	28 994	0.0726%	0.0726%	1 159,76	758,22	84,25	5 653,75	2 943,06	9 439,28	10 599,04	2655200
67	83	DARGUEA MOSCOSO RODRIGO	1702939289	3 745	0.0094%	0.0094%	149,80	97,94	10,88	730,26	380,12	1 219,20	1 369,00	2655200
68	84	DE QUIQUERAN MANTILLA DIANE	0	2 006,109	5.0153%	5.0239%	80 244,36	52 461,95	5 829,11	391 185,69	203 630,13	653 106,88	733 351,24	2655200
69	85	DIAZ LOZADA JAIME	1700308735	24 354	0.0609%	0.0610%	974,16	636,88	70,76	4 748,96	2 472,04	7 928,64	8 902,80	2655200
70	87	DILON NOVILLO CAROLINA	0	4 827	0.0121%	0.0121%	193,08	126,23	14,03	941,25	489,97	1 571,48	1 764,56	2655200
71	88	DONOSO ECHANIQUE IVAN	1702985183	650	0.0016%	0.0016%	26,00	17,00	1,89	126,75	65,96	211,60	237,60	2655200
72	89	DONOSO VALLEJO RAFAEL MAXIMILI	1703545356	603	0.0015%	0.0015%	24,12	15,77	1,75	117,58	61,22	196,32	220,44	2655200
73	91	ECHEVERRIA GAVILANES ENRIQUE	1700407585	29 785	0.0745%	0.0746%	1 191,40	778,91	85,55	5 807,99	3 023,35	9 696,80	10 888,20	2655200
74	92	ECOFSA CASA DE VALORES S A	0	26 123	0.0653%	0.0654%	1 044,92	683,15	75,91	5 093,91	2 651,63	8 504,60	9 549,52	2655200
75	93	EGAS SEVILLA CARLOS	1700208679	12 187	0.0305%	0.0305%	487,48	318,70	35,41	2 376,43	1 237,06	3 967,60	4 455,08	2655200
76	95	EMPRESA DE TEATROS Y HOTELES	0	1 740	0.0044%	0.0044%	69,60	45,50	5,06	339,30	176,62	566,48	636,08	2655200
77	97	ERAZO PALACIOS LAURA	1702252410	403	0.0010%	0.0010%	16,12	10,54	1,17	78,58	40,91	131,20	147,32	2655200
78	98	ERAZO RODRIGUEZ LUIS	1703404930	3 905	0.0098%	0.0098%	156,20	102,12	11,35	761,46	396,39	1 271,32	1 427,52	2655200
79	99	ESCODAR PADILLA JORGE	1700308263	1 557	0.0039%	0.0039%	62,28	40,72	4,52	303,61	158,03	506,88	569,16	2655200
80	100	ESPIN GUERRERO TULLIO	1700705864	1 725	0.0043%	0.0043%	69,04	45,14	5,02	336,57	175,19	561,92	630,96	2655200
81	102	ESPINOSA BERMEO JORGE	1700202680	13 457	0.0336%	0.0337%	538,28	351,92	39,10	2 624,08	1 365,94	4 381,04	4 919,32	2655200
82	103	ESPINOSA BERMEO RODRIGO	1702214204	13 213	0.0330%	0.0331%	528,52	345,53	38,39	2 576,50	1 341,18	4 301,60	4 830,12	2655200
83	104	ESPINOSA FLOR JORGE (HEREDEROS)	1709178865	50 402	0.1260%	0.1262%	2 016,08	1 318,07	146,45	9 828,25	5 116,07	16 408,84	18 424,92	2655200
84	105	ESPINOSA VILLAGUIRAN CATALINA	1704802816	4 863	0.0122%	0.0122%	194,52	127,17	14,13	948,27	493,63	1 583,20	1 777,72	2655200
85	106	ESPINOSA VILLAGUIRAN DANIEL	1707103022	4 261	0.0107%	0.0107%	170,44	111,43	12,38	830,88	432,51	1 387,20	1 567,64	2655200
86	107	ESPINOSA VILLAGUIRAN JAVIER	1704704186	5 399	0.0135%	0.0135%	215,96	141,19	15,69	1 052,79	548,05	1 757,72	1 973,68	2655200
87	108	ESPINOSA VILLAGUIRAN RODRIGO	1704704178	12 727	0.0318%	0.0319%	509,08	332,83	36,98	2 481,73	1 291,86	4 143,40	4 652,48	2655200
88	109	ESPINOSA VILLAGUIRAN VERA	1710576550	4 581	0.0115%	0.0115%	183,24	119,80	13,31	893,28	465,01	1 491,40	1 674,64	2655200
89	110	ESTRELLA ESPINOSA CARLOS	1700308131	9 743	0.0244%	0.0244%	389,72	254,79	28,31	1 899,86	988,96	3 171,92	3 561,64	2655200
90	112	FALCONI MORALES LEONOR DEL CARMEN	1703250132	24 287	0.0607%	0.0608%	971,48	635,13	70,57	4 735,90	2 465,24	7 904,84	8 878,32	2655200
91	113	FALCONI SAMANIEGO ERICISINA	1701272707	5 091	0.0127%	0.0127%	203,64	133,14	14,79	892,73	516,78	1 657,44	1 861,08	2655200
92	114	FERNANDEZ SANCHEZ MARCELO	1702641984	9 712	0.0243%	0.0243%	388,48	253,98	28,22	1 893,81	985,83	3 161,84	3 550,32	2655200
93	116	FIGUEROA QUINTUNA MAGDALENA	100945328	1 952	0.0049%	0.0049%	78,08	51,05	5,67	380,63	198,13	635,48	713,64	2655200
94	118	FIGUEROA CARRIC I VICTOR AUGUST	1703736908	3 882	0.0097%	0.0097%	155,28	101,52	11,28	756,98	394,02	1 263,80	1 419,08	2655200
95	380	FLOR SACOTO GRACIELA	1702912724	1 438	0.0036%	0.0036%	57,52	37,61	4,18	280,41	145,96	468,16	525,68	2655200
96	121	GALARRAGA GUERRA EDUARDO	1700608609	16 368	0.0409%	0.0410%	654,72	428,04	47,56	3 191,71	1 661,45	5 328,76	5 983,48	2655200
97	124	GARCES CARRERA FABIAN	1700307554	28 321	0.0633%	0.0634%	1 012,84	662,17	73,57	4 937,52	2 570,22	8 243,48	9 256,32	2655200
98	126	GARCES MOREANO GABRIEL	1700835075	43 849	0.1096%	0.1098%	1 753,96	1 146,70	127,41	8 550,43	4 450,90	14 275,44	16 029,40	2655200
99	127	GARCIA CONDOR CFSAR	1703846103	2 986	0.0075%	0.0075%	119,44	78,09	8,68	582,26	303,09	972,12	1 100,16	2655200
100	129	GCHOY MERCEDES DE TAYUPANTA	1703685956	4 001	0.0100%	0.0100%	160,04	104,63	11,63	780,18	406,12	1 302,56	1 462,60	2655200
101	130	GOMEZ BUENANO RAFAEL	1700308677	3 682	0.0097%	0.0097%	155,28	101,52	11,28	756,98	394,02	1 263,80	1 419,08	2655200

000004

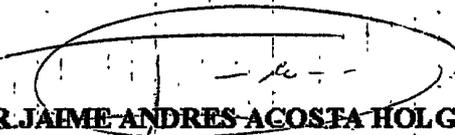
102	132	GONZALEZ TOBAR FAUSTO	1701500926	78.026	0.1951%	0.1954%	3.121,04	2.040,47	226,72	15.214,85	7.920,04	25.402,08	28.523,12	17.750,00
103	133	GRANIZO MUÑOZ CARLOS	1701158758	280	0.0007%	0.0007%	11,20	7,32	0,81	54,60	28,43	91,16	102,36	1.000,00
104	134	GRANIZO ROMERO RODRIGO	1702395847	6.460	0.0162%	0.0162%	258,40	168,94	18,77	1.259,65	655,73	2.103,12	2.361,52	1.000,00
105	388	GUERRA LEIVA MARIA LUISA	1703979359	403	0.0010%	0.0010%	16,12	10,54	1,17	78,58	40,91	131,20	147,32	1.000,00
106	399	GUERRERO BLUM MILDRED ENRIQUETA	1701503219	3.223	0.0081%	0.0081%	128,92	84,28	9,36	628,48	327,16	1.049,28	1.178,20	29.455,00
107	138	GUZMAN CARLOS ARTURO	1700307521	4.876	0.0122%	0.0122%	195,04	127,51	14,17	950,81	494,95	1.587,44	1.782,48	1.000,00
108	141	HEREDIA MORA JOSE FELIX	1704140019	5.355	0.0134%	0.0134%	214,20	140,04	15,56	1.044,21	543,55	1.743,36	1.957,56	1.000,00
109	142	HIDALGO CHILUISA JAIME	1703163418	116	0.0003%	0.0003%	4,64	3,03	0,34	22,62	11,77	37,76	42,40	1.000,00
110	143	HIDALGO SANTANA FRANCISCO	1701765487	2.116	0.0053%	0.0053%	84,64	55,34	6,15	412,61	214,78	698,88	777,52	1.000,00
111	144	HUERTA MIRANDA JEANNETTE	1704332350	111	0.0003%	0.0003%	4,44	2,90	0,32	21,64	11,26	36,12	45,36	1.000,00
112	145	ICAZA CABRERA ALBERTO	1700307802	479	0.0012%	0.0012%	19,16	12,53	1,39	93,40	46,40	155,92	175,00	1.000,00
113	390	INMOBILIARIA BERLIN S A	0	3.586	0.0090%	0.0090%	143,44	93,75	10,42	693,26	363,56	1.167,44	1.310,88	1.000,00
114	148	ITURRALDE GOMEZ DE LA TORRE JUAN	1704427150	31	0.0001%	0.0001%	1,24	0,81	0,09	6,04	3,14	10,08	11,52	1.000,00
115	149	ITURRALDE MANTILLA CARINA	17010125467	-1.154	0.0029%	0.0029%	46,16	30,18	3,35	225,03	117,12	376,65	421,84	1.000,00
116	150	ITURRALDE MANTILLA DIANA	1710687615	1.154	0.0029%	0.0029%	46,16	30,18	3,35	225,03	117,12	376,65	421,84	1.000,00
117	151	JACOME ACEVEDO LUIS JAIME	1701923953	4.876	0.0122%	0.0122%	195,04	127,51	14,17	950,81	494,95	1.587,44	1.782,48	1.000,00
118	153	JARAMILLO PERALTA ANTONIO	1100126000	19.491	0.0487%	0.0488%	775,64	509,71	56,63	3.800,69	1.978,45	6.345,48	7.125,12	1.000,00
119	154	JARRIN ACOSTA ANTHONY THOMAS	170469699	44.524	0.1113%	0.1113%	1.780,96	1.164,35	129,32	8.692,06	4.519,42	14.495,20	16.276,16	1.000,00
120	155	JARRIN ACOSTA CYNTHIA	1708765803	24.917	0.0623%	0.0623%	996,68	651,61	72,40	4.858,75	2.529,20	8.111,96	9.108,64	1.000,00
121	157	JARRIN SANCHEZ ALEJANDRO	1703651065	13.457	0.0336%	0.0337%	538,28	351,92	39,10	2.624,08	1.365,94	4.381,04	4.919,32	1.000,00
122	161	JIMENEZ TACLE RAUL	1700307612	870	0.0022%	0.0022%	34,80	22,75	2,63	169,65	88,31	283,24	318,00	1.000,00
123	163	LANDAZURI BRAVO JOSE	1703220796	4.357	0.0109%	0.0109%	174,28	113,94	12,66	849,60	442,28	1.418,48	1.592,76	1.000,00
124	166	LARA DE VIVANCO LIBIA	1700308545	7.100	0.0178%	0.0178%	284,00	185,67	20,63	1.384,48	720,70	2.311,48	2.575,48	1.000,00
125	167	LARCO LUCILA VDA DE VASQUEZ	1700181207	907	0.0023%	0.0023%	36,28	23,72	2,64	176,86	92,05	295,28	331,56	1.000,00
126	168	LARREA LEONOR DE MANTILLA	1702932151	11.628	0.0291%	0.0291%	465,12	304,09	33,79	2.267,43	1.180,30	3.785,60	4.257,72	1.000,00
127	169	LARREA VELASQUEZ CESAR	1700308396	18.018	0.0451%	0.0451%	720,72	471,19	52,35	3.513,46	1.828,92	5.865,92	6.586,36	1.000,00
128	170	LASO BERMEO ALFONSO	1701430306	46.272	0.1157%	0.1159%	1.850,88	1.210,06	134,45	9.022,91	4.696,86	15.064,28	16.915,16	1.000,00
129	394	LEGEND PROPERTY LTD.	0	10.148.336	25.3708%	25.4145%	405.933,44	265.390,12	29.487,79	1.978.897,38	1.030.106,91	3.303.882,00	3.745.391,00	1.000,00
130	379	LEPENA PAEZ MARGARITA	1700620337	40.721	0.1018%	0.1020%	1.628,84	1.064,90	118,32	7.940,46	4.133,38	13.257,00	15.074,00	1.000,00
131	174	LOPEZ MARINO RICARDO	1700308362	7.782	0.0195%	0.0195%	311,28	203,51	22,61	1.517,47	769,93	2.533,57	2.854,81	1.000,00
132	175	LOPEZ TERAN JULIO	1700308255	14.503	0.0363%	0.0363%	590,12	379,27	42,14	2.828,04	1.472,15	4.721,64	5.343,00	1.000,00
133	176	LOZANO PEREZ CARLOS	1700403812	610	0.0016%	0.0016%	24,40	15,95	1,77	118,95	61,55	198,65	227,70	1.000,00
134	177	LUNA CISNEROS LUIS	1701940981	4.193	0.0105%	0.0105%	167,72	109,65	12,18	817,62	425,59	1.365,04	1.537,76	1.000,00
135	178	MALDONADO AGUIRRE ANGELITA	1702429620	1.666	0.0040%	0.0040%	64,24	42,00	4,67	313,17	163,00	522,84	594,88	1.000,00
136	182	MALDONADO PAREDES ROGUE	1700307968	38.966	0.0974%	0.0976%	1.558,60	1.018,98	113,22	7.598,07	3.955,13	12.685,40	14.270,00	1.000,00
137	183	MALDONADO POSO MANUEL	0903297984	1.386	0.0035%	0.0035%	55,44	36,25	4,03	270,27	140,66	451,24	512,68	1.000,00
138	179	MALDONADO TORRES BYRON	1700308818	2.436	0.0061%	0.0061%	97,44	63,70	7,08	475,01	247,25	793,04	890,48	1.000,00
139	186	MANTILLA ANDERSON JAIME	1700307984	3.745	0.0094%	0.0094%	149,80	97,94	10,88	730,26	380,12	1.219,20	1.382,00	1.000,00
140	187	MANTILLA BACA JUAN ANDRES	1700558034	1.190	0.0030%	0.0030%	47,60	31,12	3,46	232,05	120,77	387,40	435,00	1.000,00
141	188	MANTILLA BACA MANUEL BERNARDO	1704387180	9.472	0.0237%	0.0237%	378,88	247,70	27,52	1.847,01	961,45	3.083,68	3.492,56	1.000,00
142	189	MANTILLA BACA MANUEL FRANCISCO	1703271203	1.190	0.0030%	0.0030%	47,60	31,12	3,46	232,05	120,77	387,40	435,00	1.000,00
143	190	MANTILLA BACA MANUEL JOSE	1711190023	1.190	0.0030%	0.0030%	47,60	31,12	3,46	232,05	120,77	387,40	435,00	1.000,00
144	191	MANTILLA BACA MANUEL SANTIAGO	1705676060	1.190	0.0030%	0.0030%	47,60	31,12	3,46	232,05	120,77	387,40	435,00	1.000,00
145	192	MANTILLA BACA MANUEL SEBASTIAN	1710445658	1.190	0.0030%	0.0030%	47,60	31,12	3,46	232,05	120,77	387,40	435,00	1.000,00
146	193	MANTILLA BACA MARIA SUSANA	1703591527	1.190	0.0030%	0.0030%	47,60	31,12	3,46	232,05	120,77	387,40	435,00	1.000,00
147	194	MANTILLA BATLLE CARLOS ANTONIO	1705260097	239	0.0006%	0.0006%	9,56	6,25	0,69	46,60	24,26	77,78	88,32	1.000,00
148	196	MANTILLA CABEZA DE VACA GONZAL	1700219304	2.387	0.0060%	0.0060%	95,48	62,42	6,94	465,46	242,30	777,12	894,40	1.000,00
149	197	MANTILLA CASHMORE ANDREA	1705444945	26.207	0.0655%	0.0655%	1.048,28	685,34	76,15	5.110,29	2.650,14	8.531,92	9.632,20	1.000,00
150	199	MANTILLA CASHMORE DAVID	1704229622	7.407	0.0185%	0.0185%	294,28	193,70	21,52	1.444,34	751,84	2.411,40	2.742,00	1.000,00
151	200	MANTILLA CASHMORE ROBERTO	1704360377	4.424	0.0111%	0.0111%	176,95	115,69	12,85	862,67	449,07	1.440,28	1.634,24	1.000,00
152	201	MANTILLA DE CALUSTO MARGARITA	1700190338	2.387	0.0060%	0.0060%	95,48	62,42	6,94	465,46	242,30	777,12	894,40	1.000,00
153	202	MANTILLA DE CEVALLOS PAULINA	1700981308	2.387	0.0060%	0.0060%	95,48	62,42	6,94	465,46	242,30	777,12	894,40	1.000,00
154	211	MANTILLA DE GUNTER MERCEDES	0	24.354	0.0609%	0.0610%	974,16	636,88	70,76	4.748,96	2.472,04	7.928,64	8.902,80	1.000,00
155	203	MANTILLA DE PACHECO MARIA SOL	1701622985	2.387	0.0060%	0.0060%	95,48	62,42	6,94	465,46	242,30	777,12	894,40	1.000,00
156	204	MANTILLA DE SEVILLA MARIA DE LOS ANGELES	0	24.354	0.0609%	0.0610%	974,16	636,88	70,76	4.748,96	2.472,04	7.928,64	8.902,80	1.000,00

157	206	MANTILLA JARRIN JORGE	1700308438	2.986	0,0075%	0,0075%	119,44	78,09	8,68	582,26	303,09	972,12	1.691,53	27.289,00
158	210	MANTILLA-MATA GONZALO DR	1700218553	10.099	0,0253%	0,0253%	403,96	264,10	29,34	1.959,28	1.025,12	3.287,84	5.317,80	92.295,00
159	213	MANTILLA MOSQUERA CONSUELO	1700307526	4.716,348	11,7909%	11,8112%	188.653,92	123.337,67	13.704,19	919.674,78	478.732,92	1.535.449,54	2.224.163,48	43.102.587,00
160	214	MANTILLA MOSQUERA CRISTINA	1701795997	439	0,0011%	0,0011%	17,56	11,48	1,28	85,60	44,56	142,92	199,48	4.012,00
161	217	MANTILLA MOSQUERA GUADALUPE	1703275246	197.600	0,4940%	0,4946%	7.904,00	5.167,46	574,16	38.531,45	20.057,41	64.330,48	122.334,48	1.805.862,00
162	216	MANTILLA MOSQUERA MAGDALENA	1700073537	5.774.995	14,4370%	14,4618%	230.991,80	151.017,22	16.779,69	1.126.069,01	586.170,60	1.880.036,52	2.411.028,52	52.776.708,00
163	219	MEÑA DUCQUE VICENTE	1700407131	0	1.154	0,0029%	0,0029%	46,16	30,18	3,35	225,03	117,12	179,84	10.543,00
164	395	MANTILLA TAISSES MORENA DE	1701060715	9.371.126	23,4278%	23,4681%	374.845,04	245.046,22	27.229,47	1.827.343,59	951.216,20	3.050.854,48	3.425.932,52	85.642.488,00
165	221	MARTINEZ JOHNSON WARREN	1702458314	10.830	0,0271%	0,0271%	433,20	283,22	31,47	2.111,82	1.099,29	3.525,80	3.650,00	98.975,00
166	222	MARTINEZ JOHNSON WILLIAN	170266412	3.482	0,0087%	0,0087%	139,28	91,06	10,12	678,98	353,44	1.133,60	1.133,60	31.822,00
167	223	MEJIA MOLINA CESAR	1701120592	1.988	0,0050%	0,0050%	79,52	51,99	5,78	387,65	201,78	647,20	2.692,24	18.168,00
168	225	MEÑA DUCQUE VICENTE	1700407131	14.970	0,0374%	0,0375%	598,80	391,48	43,50	2.919,11	1.519,55	4.873,64	5.347,28	136.811,00
169	381	MEÑA HARG SUCEORES	1703566743	9.743	0,0244%	0,0244%	389,72	254,79	28,31	1.899,86	988,96	3.171,92	3.651,64	89.041,00
170	225	MEÑA PAREDES GUSTAVO	1701060715	3.598	0,0090%	0,0090%	143,92	94,09	10,45	701,60	365,22	1.171,36	1.171,36	32.882,00
171	227	MENEZES ARCE OL MEDO	0700207129	468	0,0012%	0,0012%	18,72	12,24	1,36	91,26	47,50	152,34	171,08	4.277,00
172	229	MERA ZABALA RODRIGO	1700308164	14.615	0,0365%	0,0365%	584,50	382,20	42,47	2.849,88	1.483,49	4.758,04	5.242,64	133.566,00
173	231	MERINO CUIY DE VILLAGOMEZ	1700725722	10.622	0,0266%	0,0266%	424,88	277,78	30,86	2.071,26	1.078,18	3.458,08	3.682,00	97.074,00
174	235	MINO ARCUELLO MARIA PIEDAD	1701312447	7.858	0,0197%	0,0197%	314,32	205,50	22,83	1.532,29	797,62	2.558,24	2.558,24	71.814,00
175	237	MOÑCAYO CASTRO GUSTAVO	0900879404	491	0,0012%	0,0012%	19,64	12,84	1,43	95,74	49,83	159,84	179,84	4.487,00
176	243	MORA MARTINEZ PAIRICIO	1702452283	10.262	0,0257%	0,0257%	410,48	268,36	29,82	2.001,06	1.041,64	3.340,88	3.979,52	93.784,00
177	244	MORALES CARLOS	1700308289	5.830	0,0146%	0,0146%	233,20	152,46	16,94	1.134,83	591,77	1.898,00	2.191,38	53.280,00
178	245	MOREANO PAZ GUILLERMO	1702078558	45.650	0,1141%	0,1143%	1.826,00	1.193,80	132,64	8.901,62	4.633,70	14.861,74	16.037,70	417.194,00
179	375	MORENO COBA GABRIELA	1700056730	44.891	0,1122%	0,1124%	1.795,64	1.173,95	130,44	8.753,62	4.556,67	14.614,68	15.881,52	410.258,00
180	248	MORENO CORDERO LUIS (fallecido)	1702493584	26.950	0,0674%	0,0675%	1.078,00	704,77	78,31	5.256,18	2.735,58	8.773,84	9.851,84	246.294,00
181	247	MORENO MELIDA DE VALENCIA	1700307919	248	0,0007%	0,0007%	10,72	7,01	0,78	52,26	27,19	87,24	96,58	2.449,00
182	248	MORENO RISPÉ ROBERTO	1700307844	56.507	0,1413%	0,1415%	2.260,28	1.477,72	164,19	11.018,71	5.735,74	18.396,36	20.630,04	518.416,00
183	249	MORILLO BATLLE JOSE	1702091313	947	0,0024%	0,0024%	37,88	24,77	2,75	184,66	96,14	308,32	329,28	8.665,00
184	252	MOSQUERA ORTEGA CESAR	1700307935	4.876	0,0122%	0,0122%	195,04	127,51	14,17	950,81	494,95	1.587,44	1.587,44	44.562,00
185	253	MULLER MANTILLA MARIA EUGENIA	1703098052	2.324	0,0058%	0,0058%	92,96	60,78	6,75	453,17	235,90	756,60	756,60	21.239,00
186	261	MURVAEZ MIRANDA JAIME	1700307927	11.225	0,0281%	0,0281%	449,00	293,55	32,62	2.188,84	1.139,39	3.654,40	4.030,96	102.585,00
187	263	NAVARRO AGUINAGA HUGO	1703927572	1.478	0,0037%	0,0037%	59,12	38,66	4,29	288,21	150,01	481,16	476,28	13.507,00
188	264	NEIRA CARRION MANUEL IGNACIO	0100316793	3.598	0,0090%	0,0090%	143,92	94,09	10,45	701,60	365,22	1.171,36	1.171,36	32.882,00
189	265	NOBOA CABEZAS MIGUEL	1701772038	2.436	0,0061%	0,0061%	97,44	63,70	7,08	475,01	247,25	793,04	809,48	22.262,00
190	267	NOVILO MARIA AUGUSTA	1703788016	4.641	0,0116%	0,0116%	185,64	121,37	13,49	904,98	471,08	1.510,92	1.593,56	42.414,00
191	269	OCAMPO LOPEZ LUIS	1700207499	8.776	0,0219%	0,0220%	351,04	229,50	25,50	1.711,30	890,82	2.857,12	3.205,16	80.204,00
192	271	ORDOÑEZ ANDRADE EMMA JUDITH	1703410440	23.352	0,0584%	0,0585%	934,08	610,68	67,85	4.553,58	2.370,33	7.602,44	8.633,62	213.413,00
193	272	ORDOÑEZ MONTESINOS AUGUSTO	1700184011	2.760	0,0069%	0,0069%	110,40	72,18	8,02	538,19	280,13	898,52	1.088,92	25.223,00
194	274	ORTEGA DE VASCONOS MERCEDES	1701148783	4.950	0,0124%	0,0124%	198,40	129,71	14,41	967,19	503,45	1.614,76	1.614,76	45.329,00
195	276	ORTIZ NAVAS FAUSTO	0905935722	468	0,0012%	0,0012%	18,72	12,24	1,36	91,26	47,50	152,34	171,08	4.277,00
196	277	PADILLA HEREDIA HILDA	1701877720	1.502	0,0038%	0,0038%	60,08	39,28	4,36	292,89	152,47	489,00	499,88	13.722,00
197	279	PADILLA MACHASILLA VICTOR	1701303784	10.941	0,0274%	0,0274%	437,64	286,12	31,79	2.133,46	1.110,59	3.531,94	3.633,92	99.990,00
198	283	PARAMO CARRION SILVANA	1704588439	2.264	0,0057%	0,0057%	90,56	59,21	6,58	441,47	229,82	737,08	737,08	20.691,00
199	284	PATINO HERDOIZA JUAN CARLOS	1703538296	51.719	0,1293%	0,1295%	2.068,76	1.352,51	150,28	10.085,06	5.249,75	16.837,60	18.030,36	472.659,00
200	285	PATINO HERDOIZA MANUEL IGNACIO	1704219441	51.719	0,1293%	0,1295%	2.068,76	1.352,51	150,28	10.085,06	5.249,75	16.837,60	18.030,36	472.659,00
201	287	PATINO HERDOIZA PATRICIA	1703862480	51.719	0,1293%	0,1295%	2.068,76	1.352,51	150,28	10.085,06	5.249,75	16.837,60	18.030,36	472.659,00
202	288	PATINO MARTINEZ CONTO	1702437581	51.719	0,1293%	0,1295%	2.068,76	1.352,51	150,28	10.085,06	5.249,75	16.837,60	18.030,36	472.659,00
203	389	PEÑAFIEL LOZADA EDUARDO	1700960591	887	0,0022%	0,0022%	35,48	23,20	2,58	172,96	90,02	288,76	288,76	8.106,00
204	251	PEREZ QUIROGA POLIBIO	0500230644	7.782	0,0195%	0,0195%	311,28	203,51	22,61	1.517,47	789,93	2.533,62	2.604,80	71.120,00
205	392	PEREZ REINOSO MAGDALENA	1701241350	2.264	0,0057%	0,0057%	90,56	59,21	6,58	441,47	229,82	737,08	737,08	20.691,00
206	292	PONCE NORONA SONIA GABRIELA	1701641019	32.130	0,0804%	0,0805%	1.285,50	840,50	93,39	6.267,21	3.262,38	10.463,48	11.749,08	293.727,00
207	293	PONCE PAZMINO JORGE	0100100809	1.498	0,0038%	0,0038%	59,92	39,17	4,35	292,11	152,05	487,68	497,60	13.690,00
208	294	PONCE TOROMORENO LUIS	0	0.2077	0,0052%	0,0052%	83,08	54,32	6,04	405,01	210,83	676,20	676,20	18.982,00
209	295	PONCON VILLALBA LILIANA	1702878339	211	0,0005%	0,0005%	8,44	5,52	0,61	41,14	21,41	68,68	77,12	1.928,00
210	295	PROANO ARELLANO SANTIAGO	1700023698	34.030	0,0851%	0,0852%	1.361,20	889,92	98,88	6.635,76	3.454,24	11.078,80	12.247,00	311.000,00
211	297	PROMOCIONES EMPRESARIALES S.A.	1700452160	458.696	1,1466%	1,1487%	18.347,96	11.995,48	1.332,83	99.445,03	45.560,26	149.333,60	167.681,56	4.192.039,00

000015

212	300	RAMIREZ HUGO	1700819178	11.300	0,0283%	0,0283%	452,00	295,51	32,83	2.203,47	1.147,03	3.678,84	103.271,00
213	301	RAMIREZ JOSE SUCESORES	1700446550	18.277	0,0457%	0,0458%	731,08	477,96	53,11	3.563,96	1.855,21	5.960,24	167.033,00
214	302	RIBADENEIRA ARAUJO JORGE	1702099894	4.876	0,0122%	0,0122%	195,04	127,51	14,17	950,01	494,95	1.587,44	44.562,00
215	305	RIBADENEIRA MONICA DE CARDENAS	1701805101	42.239	0,1056%	0,1058%	1.689,56	1.104,60	122,73	8.236,49	4.287,46	13.751,28	386.021,00
216	310	RIPALDA MORA CECILIA	0902602780	16.221	0,0406%	0,0406%	648,84	424,20	47,13	3.163,05	1.646,50	5.280,88	148.243,00
217	311	RIPALDA MORA EMILIO	1700652793	16.252	0,0406%	0,0407%	650,09	425,01	47,22	3.169,09	1.649,68	5.291,00	148.527,00
218	312	RIPALDA MORA ENRIQUE	1701140855	16.221	0,0406%	0,0406%	648,84	424,20	47,13	3.163,05	1.646,50	5.280,88	148.243,00
219	313	RIVERA JIMENEZ FERNANDO	1703362143	1.726	0,0043%	0,0043%	69,04	45,14	5,02	336,57	175,19	561,92	15.774,00
220	316	ROMERO ARTEGA GUSTAVO	1701954560	24.354	0,0609%	0,0610%	974,16	636,88	70,76	4.748,96	2.472,04	7.928,64	222.570,00
221	318	RUEDA MANCHENO HUGO	1700307315	907	0,0023%	0,0023%	36,28	23,72	2,64	176,86	92,06	295,28	8.289,00
222	319	S. ACQUIAVIVA MANTILLA J FABRIZIO	1703817349	1.112.814	2.7820%	2.7866%	44.512,56	29.101,31	3.233,48	216.995,64	112.956,21	362.286,64	10.169.980,00
223	38	S. ACQUIAVIVA MAURIZIO	1702745652	50.000	0,1250%	0,1252%	2.000,00	1.307,55	145,28	9.749,86	5.075,27	15.277,93	456.949,00
224	320	SALAZAR EGAS JUAN FERNANDO	1703851756	50.721	0,1258%	0,1270%	2.028,84	1.326,41	147,38	9.890,45	5.148,44	15.512,68	443.538,00
225	321	SALGADO CASTILLO GONZALO	1702690833	36.526	0,0913%	0,0915%	1.461,04	958,19	106,13	7.122,47	3.707,57	11.891,36	333.810,00
226	322	SANCHEZ VITERI PATRICIO	1700633207	1.872	0,0047%	0,0047%	74,88	48,95	5,44	365,03	196,02	609,44	17.108,00
227	323	SANDOVAL DELGADO MARCO	1702757442	3.482	0,0087%	0,0087%	139,28	91,06	10,12	678,98	353,44	1.133,60	31.822,00
228	325	SANTANDER BOLANOS SEGUNDO	1700307547	3.882	0,0097%	0,0097%	155,28	101,52	11,28	756,98	394,02	1.263,80	35.477,00
229	329	SEVILLA CALLEJAS MARIA ISABEL	1800737692	19.478	0,0487%	0,0488%	779,12	509,37	56,60	3.798,16	1.977,11	6.341,24	178.009,00
230	330	SILVA DEL POZO MARCIA	1701910497	11.991	0,0300%	0,0300%	479,64	313,58	34,84	2.386,21	1.217,17	3.963,86	109.566,00
231	332	SOTELO CASTRO GALO	1700490459	216	0,0005%	0,0005%	8,64	5,65	0,63	42,12	21,52	70,32	1.974,00
232	333	STORNAIOLO MIRANDA BRUNO	1702363142	2.344	0,0059%	0,0059%	93,76	61,30	6,81	457,07	237,54	763,12	21.422,00
233	334	SUGILLO JORGE	1700596016	2.919	0,0073%	0,0073%	116,76	76,34	8,48	569,20	296,30	960,32	26.677,00
234	335	SWOBODA CEVALLOS GUSTAVO	1700307596	7.782	0,0195%	0,0195%	311,28	203,51	22,61	1.517,47	789,23	2.533,52	71.120,00
235	337	TELO DE SAENZ JUANA VICTORIA	1702867670	2.436	0,0061%	0,0061%	97,44	63,70	7,08	475,01	247,25	793,04	22.267,00
236	339	TIPANTASIG ESPINOSA WASHINGTON	0900365172	6.800	0,0170%	0,0170%	272,00	177,83	19,76	1.325,98	690,23	2.213,80	62.145,00
237	340	TIRADO SORIA ELIECER	901059147	1.146	0,0029%	0,0029%	45,84	29,97	3,33	223,47	116,31	373,08	10.473,00
238	341	TITTE TREJO JORGE	1702244672	3.882	0,0097%	0,0097%	155,28	101,52	11,28	756,98	394,02	1.263,80	35.477,00
239	343	TOHME MANTILLA ANDREA	1705834941	1.248.389	3.1210%	3.1263%	49.935,56	32.646,74	3.627,42	243.432,39	126.717,73	406.424,28	11.408.994,00
240	344	TOHME MANTILLA MARIA CONSUELO	0	1.248.389	3.1210%	3.1263%	49.935,56	32.646,74	3.627,42	243.432,39	126.717,73	406.424,28	11.408.994,00
241	345	TOROMORENO CORDERO ROCIO HERMIÑA	0	5.104	0,0128%	0,0128%	204,16	133,48	14,83	995,27	518,10	1.661,68	46.464,00
242	347	TORRES DE CANELOS MARIA JOVITA	0	2.547	0,0064%	0,0064%	101,88	66,61	7,40	496,66	258,63	829,20	23.277,00
243	348	TRUJILLO YEPEZ HECTOR	1700604109	7.299	0,0183%	0,0183%	291,96	190,88	21,21	1.423,28	740,91	2.376,28	65.706,00
244	352	VEGA ZAMBRANO JAIME	1700577065	7.307	0,0183%	0,0183%	292,28	191,09	21,23	1.424,84	741,72	2.378,88	66.779,00
245	354	VILLACIS CHERREZ JORGE	0	2.264	0,0057%	0,0057%	90,56	59,21	6,58	441,47	229,82	737,08	20.691,00
246	355	VILLACIS DE MORA MARTHA	1703438422	7.479	0,0187%	0,0187%	299,16	196,58	21,73	1.458,38	759,15	2.434,84	68.350,00
247	356	VILLAGOMEZ BUCHELI LEOPOLDO	1700308461	5.639	0,0141%	0,0141%	225,56	147,47	16,39	1.099,59	572,39	1.835,84	51.535,00
248	357	VILLAGOMEZ CISNEROS MARCO	1700532169	1.761	0,0044%	0,0044%	70,44	46,05	5,12	343,39	178,76	573,32	16.094,00
249	360	VILLAGUIRAN LOLA DE ESPINOSA	1701973750	8.157	0,0204%	0,0204%	326,28	213,31	23,70	1.590,59	828,00	2.655,60	74.547,00
250	361	VIVANCO LARA ANA	1704294915	7.802	0,0195%	0,0195%	312,08	204,03	22,67	1.521,37	791,93	2.540,00	71.302,00
251	362	VIVANCO LARA LIBIA	1706913876	7.555	0,0189%	0,0189%	302,20	197,57	21,95	1.473,20	766,88	2.459,60	69.045,00
252	363	VIVANCO LARA MONICA	1706091202	7.802	0,0195%	0,0195%	312,08	204,03	22,67	1.521,37	791,93	2.540,00	71.302,00
253	364	VIVANCO PORTILLA ISAAC	1700307570	19.478	0,0487%	0,0488%	779,12	509,37	56,60	3.798,16	1.977,11	6.341,24	178.009,00
254	365	YANEZ VILLAGUIRAN MARGARITA	1704793726	962	0,0024%	0,0024%	38,48	25,16	2,80	187,59	97,65	313,20	8.792,00
255	366	YELA PIZARRO LUIS ALFONSO (fallecido)	0600044812	5.282	0,0132%	0,0132%	211,28	139,13	15,35	1.029,98	536,14	1.719,50	48.272,00
256	367	ZARY JULIO	0700398365	759	0,0019%	0,0019%	30,36	19,85	2,21	148,00	77,02	247,08	6.936,00
TOT	TOTALES			40.000.000	100,0000%	100,0001%	1.600.000,00	1.044.247,73	116.027,53	7.860.495,10	4.053.228,64	13.000.000,00	355.000.000,00
				39.991.317			1.600.000,00	1.044.247,73	116.027,53	7.860.495,10	4.053.228,64	13.000.000,00	355.000.000,00

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA C.A EL COMERCIO. FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL DOS.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DE SUCRES A DOLARES, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA C.A. EL COMERCIO, OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO TITULAR CUYO ARCHIVO SE ENCUBNTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FECHA, 22 DE ABRIL DEL 2002, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 02.Q.U.1927, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA 28 DE MAYO DEL 2002, EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA QUITO A, 17 DE JUNIO DEL DOS MIL DOS.

Paola Delgado L.
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR



PA.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Roberto Salgado Valdez
2 Intendente de compañías de Quito, en su resolución Nº 02.Q.IJ. -
3 1927 de fecha 28 de mayo del 2002, tomé nota de la escritura de
4 aumento de capital, conversión de sucres a dólares, reforma y co-
5 dificación de estatutos de la compañía COMPAÑIA ANONIMA EL COMER-
6 CIO otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo, el 22 de abril del
7 2002, al margen de la matriz de la escritura de constitución de
8 esta misma compañía, otorgada ante el doctor Olmedo del Pozo, el
9 20 de diciembre de 1952, cuyo archivo se encuentra actualmente a
10 mi cargo.-

11 QUITO, A 26 DE JUNIO DEL 2002.-

12 *Ximena Moreno de Solines*

13 ~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

14 NOTARIA SEGUNDA





0000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 28 de Mayo del 2.002, bajo el número **071** del Registro Industrial, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 9 del Registro Mercantil de diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, a fs 5, Tomo 84.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMPAÑÍA ANÓNIMA EL COMERCIO**", otorgada el 22 de Abril del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **25107**.- Quito, a veinte y dos de Julio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-